

22
2^{ej.}

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES



EL NUEVO DERECHO DEL MAR. IMPACTO EN LAS RELACIONES MEXICO-ESTADOS UNIDOS. ESTUDIO SOBRE EL TRATADO DE LIMITES MARITIMOS DE 1978

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES
P R E S E N T A
ENRIQUE HUERTA ESPINOSA

Ciudad Universitaria, D. F.

1992

FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

EL NUEVO DERECHO DEL MAR. IMPACTO EN LAS RELACIONES MEXICO-
ESTADOS UNIDOS. ESTUDIO SOBRE EL TRATADO DE LIMITES MARITIMOS
DE 1978.

INDICE

INTRODUCCION	1
1. El nuevo derecho del mar.	6
1.1. Origen del nuevo derecho del mar.	9
1.2. Formación y evolución del nuevo derecho del mar.	11
1.3. Innovaciones jurídicas.	15
1.3.1. El patrimonio común de la humanidad.	15
1.3.2. El mar patrimonial o zona económica exclusiva.	19
1.4. La tercera conferencia sobre derecho del mar.	25
1.4.1. Posición de México en la Conferencia.	33
1.4.2. Posición de los Estados Unidos de América	36
2. Cronología de los acuerdos fronterizos en que se incluyen límites marítimos.	46
2.1. El tratado Guadalupe-Hidalgo (1848).	51
2.2. El tratado de la Mesilla o Gadsden (1853).	53
2.3. El tratado para resolver diferencias fronterizas pendientes y para mantener a los ríos Bravo y Colorado como la frontera internacional entre México y los Estados Unidos de América (1970).	58

2.4. Acuerdo para el reconocimiento provisional de las fronteras marítimas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América en ambos litorales (1976).	60
2.5. Tratado de límites marítimos entre México y los Estados Unidos de América (1978).	61
2.6. Situación actual con respecto a los límites marítimos.	66
3. Importancia económica-estratégica de los recursos que se encuentran dentro de la zona en conflicto para ambos países.	69
CONCLUSIONES	90
ANEXO	94
BIBLIOGRAFIA	99
HEMEROGRAFIA	103

INTRODUCCION

La historia de las relaciones bilaterales entre México y los Estados Unidos de América, desde sus inicios a comienzos del Siglo XIX siempre presentó desavenencias con respecto a los límites territoriales debido a la actitud expansionista del vecino del norte y a un desapego por parte de los primeros gobiernos mexicanos de una vasta zona heredada del periodo de la Colonia española.

Esta situación provocó la pérdida por parte de México de más de la mitad del territorio que recibió al ser independiente en tan solo 30 años, quedando establecida una frontera no muy permanente ya que ésta fue motivo de conflictos posteriores.

En lo que se refiere a la frontera marítima esta quedó establecida de acuerdo a lo convenido en el derecho internacional y así permaneció sin moverse hasta que al revisarse los límites en los foros internacionales nuestro país fue asumiendo una posición relevante en la formulación del nuevo Derecho del Mar, defendiendo la posesión privilegiada de su ubicación geográfica.

Así se fue adhiriendo a las posiciones de aquellos países que reclamaban la soberanía sobre los recursos que se encontraban

en los lechos oceánicos o en las aguas suprayacentes a fin de proteger un desarrollo futuro de los pueblos.

El Derecho Internacional tardó mucho tiempo en revisar las cuestiones marítimas, lo que provocó que la reglamentación internacional quedara fuera de la realidad política existente y presionado ante los recientes avances tecnológicos.

De esta manera se fue formando una nueva idea acerca de la justicia y equidad internacional que quedó plasmada en la búsqueda de un Nuevo Orden Internacional y del que México no se apartó por su condición de país en vías de desarrollo.

Por su parte Estados Unidos a raíz de la postguerra fue adquiriendo un papel más importante en la configuración del poder mundial, aunado a esto necesitaría de ciertos recursos para permanecer en éste nivel.

Todo aquello que se consideró como de carácter estratégico por su uso militar tiene que ser manejado desde una óptica distinta y los Estados Unidos de América usarán todos los medios posibles para conseguirlo.

La comunidad internacional en 1982 pudo llegar a una serie de acuerdos que se vieron cristalizados en la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, que contó entre sus logros tanto la participación de una gran cantidad de países como haber podido conciliar posiciones tan distintas.

Como producto de estas negociaciones se obtuvo la aceptación de algunas innovaciones jurídicas como la zona económica exclusiva y el patrimonio común de la humanidad que representan para los países en desarrollo una alternativa de instrumento que les permita un crecimiento económico, al asegurarse un beneficio por la explotación de estos recursos.

La negociación del Tratado de límites marítimos entre México y los Estados Unidos de 1978 se vio influida por esta corriente mundial y por el interés de solucionar un problema de antaño; sin embargo, la conclusión de dicho instrumento que será la aceptación por ambas partes de su contenido no se ha llevado a cabo debido a que tampoco ha podido desligarse de una realidad presente que es la desigualdad entre las naciones y la búsqueda de sus propios intereses.

Así, en 1991 no se ve alguna posibilidad de que éste conflicto sea resuelto sino por el contrario sólo se está demorando y esto ocasionará que en un momento dado no se pueda retardar más y se solucione de una manera presionada por el tiempo y en el

que la necesidad apremiante de estos recursos provoque un uso de la fuerza del más fuerte sobre el débil, ocasionando un posible deterioro en las relaciones bilaterales futuras.

Por todo lo anteriormente expuesto podemos observar la importancia del tema de estudio, el cual para un mejor análisis quedó dividido en tres capítulos, en el primero de ellos se desarrolla la evolución histórica de los acontecimientos internacionales que culminaron con la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar de 1982.

Dentro del capítulo segundo se aborda el desarrollo de la frontera marítima entre México y los Estados Unidos desde sus orígenes hasta la celebración del Tratado de límites de 1978 y su situación presente.

El capítulo tercero se avoca al estudio de la importancia que reviste para ambos países la realización de éste Tratado tanto para establecer claramente la frontera entre ellos, como por los recursos que se encuentran en la zona bajo disputa y su posible uso como motores del desarrollo de las economías de estos países, cada uno en su nivel.

Por último se encuentran las conclusiones en las que se reflejan una serie de ciertas aseveraciones a raíz del estudio en cuestión.

1. EL NUEVO DERECHO DEL MAR.

El derecho del mar se remonta al inicio de las grandes civilizaciones de la antigüedad. Hubo inclusive algunas de ellas que prosperaron gracias a su cercanía con el mar, ya que este les proporcionaba alimentación, comunicación y seguridad.

El tener un acceso al mar ocasionó el acercamiento entre los pueblos y generó la semilla del comercio internacional, iniciándose así los primeros acuerdos entre naciones que contenían asuntos tanto de soberanía como de materia mercantil.

Esta fue la época de los Códigos de Manu y de Hamurabbi, mismos que eran respetados por todos los pueblos como parte de un derecho consuetudinario vigente en aquella época.

Pese a que fue relativamente sencillo ponerse de acuerdo en asuntos mercantiles, en lo concerniente a cuestiones fronterizas la situación varió y las opiniones eran diversas.

Mientras que por un lado se encontraban aquellos que pensaban que el mar no podía tener dueño y que debería de permanecer al alcance de cualquiera que tuviese los medios de explotación del mismo, posición apoyada por aquellos países que tenían una

flota considerable y que veían en él un constante enriquecimiento, por otro lado se encontraban aquellos pueblos que consideraban necesario para su seguridad el tener una mínima parte del mar como una región inviolable de su territorio.

En lo concerniente a la delimitación territorial considerandola dentro de la soberanía, ésta era interpretada como la capacidad de defender su territorio, por lo que la primera regla aceptada fue la de la bala de cañón o de Bynkershoek, la cual decía que el pueblo tenía soberanía sobre aquel territorio que alcanzara un tiro de bala de cañón, que en esa época tenían alcance de 3 millas náuticas, por lo que se estableció como regla general que ese era el límite de la soberanía de aquellos pueblos.

En lo que se refiere al dominio de los mares, había posiciones adversas entre los pueblos lo que hace suponer que comienza una "conciencia clara del Estado, tomado éste en un sentido moderno más que medieval. En el siglo de Bartolo de Saxoferrato, y en general, en la segunda mitad de la Edad Media, comienza el nacimiento de un derecho internacional marítimo en el sentido moderno y actual del término".¹

¹ Anselm y Leonart. "Surgimiento de los Estados Modernos y su impacto en el derecho del mar". Política Internacional. Madrid España. 1978. p. 156.

Los pueblos se adherían a una u otra posición de acuerdo a sus intereses y prevalecía en ambos criterios la lucha por el dominio de los mares, situación que se prolongó hasta el presente siglo cuando por primera vez se reunieron representantes de varios países con el objetivo de lograr la integración de todas aquellas normas que existían referentes a las actividades marítimas.

Pese a que la actividad marítima comercial comenzó tiempo atrás, la "obra de codificación propiamente dicha del derecho del mar, entendiéndose por tal la consagración de sus normas básicas en instrumentos multilaterales solemnes de alcance mundial, es sumamente reciente ya que se inicia apenas con los trabajos de la Sociedad de Naciones que debían culminar en la Conferencia de La Haya, para la Codificación del Derecho Internacional, efectuada en 1930." ²

El éxito de esta reunión fue el reunir a nivel mundial una cantidad importante de naciones con este propósito; sin embargo, sus metas estuvieron marcadas por la situación política existente por lo que "el derecho del mar, en su versión llamada clásica fue formado por las grandes naciones marítimas e industrializadas, de tal manera que los países que

² García Robles, Alfonso. México y el régimen del mar. ORB. México, 1974 p. 33.

constituyen el Tercer Mundo no están en posibilidad de jugar un papel que no sea el de mantenerse tal como están." 3

Los países fuertes actuaron con toda libertad en busca de los intereses de la libre navegación e intercambio de mercancías protegidos por una legislación promovida por ellos mismos. En esta ocasión la delimitación territorial continuaba bajo la regla de las tres millas de jure más no de facto, ya que seguía teniendo un respeto escaso entre la comunidad, que en ocasiones era un respeto de conveniencia, es decir, si me conviene lo respeto y si no, no.

Sin embargo, habría de suceder algo que modificaría sustancialmente la relación de poder y con ella la búsqueda de nuevos intereses. La humanidad se vería envuelta una vez más en un conflicto bélico de grandes magnitudes, en el que participarían la mayor parte de las naciones existentes.

1.1 ORIGEN DEL NUEVO DERECHO DEL MAR.

Al terminar la Segunda Guerra Mundial, el mundo adquirió una nueva estructura política, las relaciones de poder debieron modificarse de acuerdo al resultado de la guerra debido a que

3 De Lecharriere, Guy, Le nouveau droit de la mer, Politique Etrangère, Paris France, Mars 1980, p. 89.

la participación en ella fue de la mayor parte de los países de la época.

Como resultado de este nuevo ordenamiento se forma la Organización de las Naciones Unidas (ONU), organismo que sustituiría a su antecesor que había fallado en su principal objetivo: el mantenimiento de la paz mundial. Este nuevo organismo reflejaría en su estructura las relaciones de poder entre las naciones vencedoras y vencidas y se dedicaría entre otras actividades a: promover la independencia política de aquellas naciones que durante el siglo anterior habían sido conquistadas por las potencias de esa época y que de esa manera tenían la posibilidad de obtener su libertad, lo que trajo como consecuencia que el número de países que participarían de una u otra forma en la política mundial se incrementaría, por lo que el nuevo foro de discusión adquiriría otra dimensión, así la Asamblea General de Naciones Unidas se convirtió en el foro de expresión de todas las necesidades de los países, buscando desaparecer las diferencias económicas entre ellos.

Así, en los años sesenta "la comunidad internacional comenzó a cobrar plena conciencia sobre la tremenda importancia potencial de los recursos del mar para la humanidad...para encarar la supervivencia inmediata..Surgió así la llamada filosofía del desarrollo..." 4

4 Szekely, Alberto. "El derecho del mar y la carta". Derecho Económico Internacional, F.C.E. México, 1976.p. 342.

El énfasis puesto por los países recién nacidos a la vida independiente en los asuntos del mar estuvo fuertemente influido por el hecho de que se encontraban con pocas posibilidades de salir adelante en las condiciones económicas en que se encontraban, por lo que comenzó la búsqueda de nuevos rumbos a fin de lograr un anhelado Nuevo Orden Internacional.

Ante problemas de sobrepoblación, hambre, desigualdad económica, los países no tenían otra oportunidad que buscar una solución con la ayuda del derecho internacional vigente y buscar nuevas alternativas a través de la creación de nuevos instrumentos jurídicos.

1.2. FORMACION Y EVOLUCION DEL NUEVO DERECHO DEL MAR.

Dadas las características que presentaba la sociedad internacional a fines de los años cincuenta, se decidió convocar a una reunión bajo el amparo de Naciones Unidas, con el fin de integrar una comisión que abarcara los intereses de todos los países participantes en dicha Conferencia que fructificó en cuatro Convenciones: Convenio sobre Mar Territorial y la Zona Contigua, Convenio sobre el Alta Mar, Convenio sobre la Plataforma Continental y el Convenio sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos del Alta Mar.

Estos en sí mismos constituyen un avance a la legislación lograda, dado que con anterioridad los usos y costumbres se encontraban dispersos en diversos documentos; sin embargo, pese a la intención de todos los participantes, el acuerdo sobre anchura del mar territorial quedó sin determinarse, así como de definirse lo relativo a las pesquerías.

Por una parte estaban aquellos países que consideraban que a pesar de no ser respetada por todos o por ninguno debería de continuar la medida de las tres millas, mientras que por otra parte aparecieron ciertos países que consideraban que esta distancia era muy corta y pedían una anchura de nueve a doce millas e incluso había quiénes tenían la idea de que ésta quedara en doscientas millas náuticas aunque con características muy especiales.

Esta última posición apoyada por países de América del Sur se justifica en una interpretación de la Declaración de Estados Unidos sobre la condición de plataforma marina de 1947 conocida como Declaración Truman.

Debemos tener presente que nunca, ni aún en la época de su aplicación, "fue la llamada regla de las tres millas generalmente observada, ya que entre otros, ni los Estados

escandinavos, ni los del mediterráneo, ni Rusia, ni varias repúblicas latinoamericanas llegaron a admitirla".⁵

Esta situación, provocó que la anchura del mar territorial quedara sin ser establecida acorde con la situación actual, es decir, quedaba tal como estaba en la legislación internacional pero como una regla que nadie respetaba.

En 1960 se convoca a una segunda conferencia para tratar de resolver los pendientes de la primera; sin embargo, el lapso entre las conferencias era muy corto y aún no se encontraban las condiciones necesarias para cambiar las reglas jurídicas por unas más acorde con la realidad, no obstante los importantes estudios que llevaron a cabo las comisiones creadas ex profeso para ello y que demostraron lo equívoco de la posición intransigente de los países que sostenían la regla de las tres millas, por lo que buscarían actualizarla a las condiciones imperantes en la sociedad internacional.

⁵ García Robles, Alfonso, La anchura del mar territorial. COLMEX, México, 1966, p. 14.

Era necesario poseer una legislación actual ya que el océano representa intereses diversos y enmarca ciertas necesidades básicas:

"1) Energía. Las mareas, olas y corrientes marinas son generadoras de corrientes.

2) Estratégico. Se ha transformado en un medio esencial para el mantenimiento de la paz internacional pues permite el encubrimiento de actividades militares submarinas.

3) Reservas. Los recursos minerales son enormemente vastos y constituyen las últimas y más grandes reservas minerales de nuestro planeta." 6

Una vez terminado el conflicto de la Segunda Guerra Mundial los países se dedicaron a actividades de reconstrucción de sus economías y la actividad científica logró un desarrollo tecnológico que permitía conocer con más precisión los recursos del lecho marino, por lo que los países que poseían esa capacidad requerían de una modificación a la legislación que contemplara la posibilidad de explotarlos.

6 Pardo, Arvid. " El espacio oceánico y la humanidad". Estudios Internacionales. Chile, Abr-Jun 1984, XVII (66) p. 294-295.

Mientras tanto en los países menos desarrollados que estrenaban muchos de ellos su independencia política, se gestaba la búsqueda de un Nuevo Orden Internacional que les permitiera tener a su alcance la posibilidad de un desarrollo económico próspero que significara una mejora en las condiciones de vida de sus pueblos, por lo que la lucha encontrada de los intereses de los poseedores de la capacidad y de los desposeídos se volvía en un retorno a la lucha ancestral de los principios económicos que se llevaba a los asuntos marinos, así el "dejad haced, dejad pasad, de la economía clásica correspondería en el derecho clásico del mar al dejad navegad, dejad pescar".⁷

1.3. INNOVACIONES JURIDICAS

1.3.1. PATRIMONIO COMUN DE LA HUMANIDAD

Si existe alguna parte en la que se demuestre que hay un cambio de concepciones tendientes a lograr un Nuevo Orden Internacional, es sin duda alguna lo logrado en el Derecho del Mar, negociaciones que han traído nuevas figuras jurídicas que reflejan este sentir.

La segunda conferencia sobre derecho del mar de 1960 fracasó en su intento por lograr unificar los criterios referentes a la

⁷ De Lecharriere, Guy. Op. Cit. p. 13.

anchura del mar territorial y se tuvo que esperar a que ante la Asamblea General, el embajador de Malta, un pequeño país de Europa, Arvid Pardo, llamara la atención del mundo hacia el mar y sus recursos que, gracias al desarrollo tecnológico alcanzado permitía hacer una realidad su aprovechamiento, haciendo hincapié en aquellos recursos que se encuentran en el lecho marino, por lo que se consideraba necesario buscar las medidas necesarias para lograr que el uso de dichos recursos no quedara en el monopolio de un reducido grupo de países, a pesar de su desigualdad económica, por lo que se considera a los recursos que se encontraran más allá de los límites territoriales de los Estados como patrimonio común de la humanidad.

Al establecerse este reconocimiento internacional la zona quedaba enmarcada como propiedad de todos y ninguno a la vez, es decir, se vuelve en una propiedad colectiva de naciones que para poder aprovecharla tendrán que tomar en cuenta los intereses de los demás y que ninguno en particular podrá disponer de los recursos de ésta zona.

A partir del llamado de Arvid Pardo, las Naciones Unidas se encomendaron a la tarea de lograr que este pensamiento se hiciera realidad y dicho esfuerzo quedó satisfecho cuando en 1970, la Asamblea General declaró que la zona de alta mar era considerada como patrimonio común de la humanidad.

Este logro significó un cambio, "logrando la creación de un novedoso jus cogens, a través de estas nociones impuestas a nombre de la voluntad de la comunidad internacional, incluyendo aquellos Estados que no lo acepten".⁸

La diferencia de interpretaciones varía de acuerdo a los intereses, mientras que para los poseedores de la tecnología necesaria para la explotación de estos recursos el concepto significa que al tener ellos la posibilidad de hacerlo a ellos les corresponde el derecho, para los que carecen de esta posibilidad el significado del concepto se refiere a:

"(i) que ningún Estado puede apropiarse de esta área,

(ii) la explotación de recursos en esta área debe ser regulada por un cuerpo internacional y no dominado por unos cuantos Estados y lo más importante

(iii) las ganancias derivadas de la explotación de nódulos de manganeso deben ser distribuidas de tal manera que reduzca la disparidad económica entre países desarrollados y en desarrollo".⁹

⁸ *Ibidem.* p. 109.

⁹ Payne, Richard. "Mining the deep seabed: The Political Economic and Legal struggle". The Journal of Politics. USA. 1978. v. 40. p. 4.

Para los países en desarrollo este es un asunto importante, ya que se está tratando un tema que busca romper con el injusto desequilibrio que existe en las relaciones económicas internacionales, por eso confían en que el patrimonio común de la humanidad los "ayudará a trascender las fronteras que artificialmente los separan y a entender que sus intereses frecuentemente están ubicados más allá de ellas"¹⁰, es decir, se piensa en el concepto como algo que llegue a provocar el rompimiento del status quo, por lo que la defensa de estos intereses se encontrará con los de grandes consorcios que están interesados en la explotación de los recursos minerales y de hidrocarburos que se encuentra en esta área y además con los intereses de aquellos países en que la explotación de estos recursos en la superficie terrestre les otorga una forma de subsistencia, quiénes al ser monoexportadores el quebrar su monopolio de producción provocaría un quebranto de su economía.

Pese a ésto y tratando de perjudicar a los menos en beneficio de los más, "el mantener a esta zona como recurso de todos puede revolucionar no solo el derecho del mar sino también el campo de las relaciones internacionales por medio de la modificación estructural de la relación que existe entre los países ricos y pobres y los conceptos tradicionales de ayuda económica".¹¹

¹⁰ Castañeda, Jorge. "La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar y el futuro de la diplomacia multilateral". Foro Internacional. COLMEX, Mexico Vol. XXV. p. 4. 1985.

¹¹ Pardo, Arvid. Op. Cit. p. 30.

Por lo que podemos pensar que estamos experimentando un gran cambio, en el que el hombre pudo superar su carácter individual para poder ocuparse de aquellos asuntos que como ser humano le competen.

1.3.2. EL MAR PATRIMONIAL O ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA

Otro asunto sumamente importante para el desarrollo de los pueblos es el que se refiere a la zona económica exclusiva o mar patrimonial.

Su origen se remonta a la declaración hecha por el Presidente de los Estados Unidos de América, Harry S. Truman, en 1946, mediante la cual reivindicó para su país los recursos que se encontraban en el lecho y subsuelo marinos de su plataforma continental.

Dicha acción provocó una reacción inmediata en el ámbito internacional y con mayor importancia en Latinoamérica, en donde se le interpretó de manera distinta y comenzaron a aparecer reclamaciones de soberanía, no sólo sobre la plataforma continental submarina, sino también de los recursos que se encontraban por encima de ella, si consideramos que en algunos casos la plataforma continental se llega a extender hasta una distancia de 1500 millas, se podría calificar de

inconveniente e improcedente, pero se fue gestando un movimiento a favor de 200 millas de soberanía plena que se le conoció como mar patrimonial; sin embargo, las características propias no estaban totalmente clarificadas y existían dos tendencias:

a).- La primera que era la conocida como territorialista, para quienes pensaban que esta zona de 200 millas debería de ser considerada como parte del mar territorial del Estado, es decir, sin ninguna limitación a su soberanía.

b).- La segunda opción que era conocida como la de los patrimonialistas, quienes consideraban que debería de existir un espacio oceánico en el que el país ejerciera derechos de soberanía sobre los recursos que en él se encontrasen, aunque limitándose sólo al aprovechamiento de los mismos, sin ejercer derechos de soberanía plena que pudiesen afectar el derecho de tránsito por la zona.

Esta última posición resultó ser la que presentaba una mayor flexibilidad de negociación lo que hizo que prevaleciera sobre la territorialista, que si bien presentaba argumentos que son innegables en la búsqueda de una justicia económica en las relaciones internacionales, se consideraba como demasiado radical para permitir una negociación debido a que no consideraba margen alguno al considerar la soberanía plena como

parte de las condiciones de ésta zona, es decir, que "el Estado costero puede reclamar el ejercicio de la jurisdicción civil, penal, fiscal, administrativa, además de la facultad de impedir la libre navegación y el sobrevuelo y los demás derechos que son atributos esenciales del soberano territorial...".¹²

Lo que se considera como la vulneración de la soberanía del Estado y el querer traspasarlo sería atentar a la integridad física del mismo, por lo que de lo único que se puede hablar es de una limitación de frontera que en lugar de abrir puertas, las cerraría aún más.

Por su parte los patrimonialistas expresaban que el Estado costero "no ejercita soberanía sobre el mar patrimonial... sólo ejerce derechos soberanos sobre los recursos que se encuentran en el mar patrimonial pero no sobre la zona misma".¹³

Definición que por su carácter denota una posibilidad de negociación y una preocupación fundamental por mantener los recursos que le ayuden a resolver los problemas económicos que se le presenten, y al lograrlo estará solucionando un problema interno de crisis social y política que tendría que afrontar con el paso del tiempo, mientras que una posición cerrada a la

¹² Castañeda, Jorge, México y el régimen del mar. S.R.B. México, 1974, p. 157.

¹³ Castañeda, Jorge, *Op. Cit.* p. 159.

negociación podría traer el surgimiento de un conflicto que afectaría las relaciones internacionales.

Estas eran las opiniones que se presentaban en los países en desarrollo en la búsqueda de un frente común para poder llegar a la negociación multilateral con una posición unificada, lo que nos llevará a dos posiciones:

"Primera.- la presentada por aquellos países llamados superpotencias como los Estados Unidos de América para quienes el motivo es más político que económico, ya que implica el patrullaje de las doscientas millas.

"Segunda.- la que engloba los países que reivindicando la zona económica exclusiva de las doscientas millas náuticas pertenecen al " Tercer Mundo", cuya parte visible sin duda es simplemente el HAMBRE".¹⁴

Para la década de los setenta la discusión sobre esta zona abarcaba países de América, Asia y Africa de manera importante ya que los países que están ahí padecen los mismos problemas, por lo que requerían de soluciones similares, a fin de presentar batalla a la posición de los países desarrollados.

¹⁴ Valladares y Rojas, Ernesto, "La ZEE, nueva figura del derecho internacional público", Revista de Relaciones Internacionales, PCPys, UNAM, Mexico, N 14, 1976, p. 71.

La participación del sector africano fue fundamental para el desarrollo de las negociaciones debido a que de ellos partía la definición de zona económica exclusiva, que por sí misma le daba carácter especial, mientras que la posición Latinoamericana presentaba a esta zona como mar patrimonial, subrayando así la connotación económica del conflicto, posición que no por dejar de reconocer el problema decidió adoptar la posición de origen africano por considerar que ésta contenía todo lo necesario para satisfacer sus intereses, quedando de acuerdo en el hecho de que este espacio oceánico constituía una zona "sui generis" ya que "está formada tanto por elementos del mar territorial (derecho de soberanía sobre los recursos) como por principios de alta mar (libertad de navegación, de sobrevuelo y tendido de cables submarinos)".¹⁵

Esta posición propició una mejor negociación ya que se obtuvo el logro de los intereses de ambas partes: por un lado se aseguraba el aprovechamiento de los recursos para beneficio del Estado costero, mientras que por el otro lado no se entorpecía la navegación marítima y aérea sobre esta zona, permitiendo la continuidad en las comunicaciones internacionales.

Al extenderse los países en 200 millas más de su territorio, lo único que se hubiese obtenido es una cantidad de mares cerrados que incrementarían el proceso diplomático entre países por

¹⁵ Vargas, Jorge. La ZEE de México. Ed. V Siglos. México. 1980. p. 19.

condiciones que no siempre merecerían tanta atención, sin embargo, al quedar establecido como zona económica exclusiva lo que tendrá que modificarse será una redefinición y readecuación de los intereses marítimos del Estado costero que permita un mejor aprovechamiento de los recursos que se encuentren dentro de esta zona, por lo que el logro de este término tiene mucha trascendencia y un significado múltiple ya que en:

"El primer término constituye uno de los triunfos más sonados de la diplomacia de los países de tercer mundo.

En segundo lugar representa un concepto innovador del derecho del mar que rompe con los principios tradicionales establecidos por las grandes potencias navales, formulados sin tomar en cuenta los intereses y necesidades de los países en vías de desarrollo.

Por último, dicha zona es uno de los instrumentos que habrían de esgrimirse en forma bilateral, regional y multilateral con el firme propósito de contribuir al establecimiento de un nuevo orden internacional más equitativo y más justo".¹⁶

16 Vargas, Jorge. Op. Cit. p. 24.

Este cambio es fundamental para el derecho internacional por permitir la participación de todos los países, con lo que se posibilita la búsqueda de un derecho más justo y equitativo.

Este cambio no es particular del derecho internacional, éste es el reflejo de la lucha por la sobrevivencia entre desiguales, es espejo de una injusticia que mientras persista seguirá provocando descontento y provocará una lucha por buscar mejores condiciones, por lo que la mirada hacia el mar es inevitable.

De ahí el interés general de participar en la Tercera Conferencia sobre Derecho del Mar con la intención de llegar a un acuerdo que unifique los criterios en todos los aspectos relacionados con el mar.

1.4. LA TERCERA CONFERENCIA SOBRE DERECHO DEL MAR

El hecho de que se hubiese convocado la realización de esta conferencia precisamente a inicios de los setenta, refleja la conciencia de los países por considerar que las condiciones del mundo habían cambiado, de tal modo que en esta ocasión sería posible llegar a acuerdos, motivado además por la participación de un mayor número de países que antes se encontraban como colonias y ahora eran países libres además la influencia

decisiva del discurso de Arvid Pardo; sin embargo, con respecto a ocasiones anteriores, en este caso el propósito era aún mayor ya que se pretendía llegar a un acuerdo que englobara aspectos de transporte marítimo, de contaminación marina, del uso de los recursos del mar, delimitación y definición de las áreas oceánicas, entre otros asuntos.

Dicha conferencia sería distinta a sus antecesoras por la gran participación de países, prácticamente todos los países que se encontraban dentro del Sistema de Naciones Unidas, además de contar con la participación de ciertos organismos internacionales que de una u otra forma tienen relación con asuntos marinos y la participación entusiasta de especialistas en la materia, lo que dio como fruto la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar que quedó abierta a la firma de todos los países desde el 10 de diciembre de 1982.

Parecerá que fue fácil llegar a este acuerdo; sin embargo, no fue así. Se requirió del esfuerzo continuo durante 9 años de arduas negociaciones dadas las condiciones en las que se originó:

"En primer lugar, la conferencia no cuenta con ningún texto básico sobre el cual trabajar. En su lugar existió por el contrario una vasta masa de proposiciones conflictivas y reformas y textos de diferentes clases; en segundo término, que

la Asamblea adoptó un *acuerdo de caballeros* para que la conferencia procediera por consenso en los asuntos sustanciales, y que no debería existir ninguna votación sobre tales asuntos hasta que todos los esfuerzos por llegar al consenso hayan fallado."¹⁷

El adoptar el consenso como vía para llegar a acuerdos viene a ser claro ejemplo de cuales eran los objetivos de los participantes en la Conferencia. La conferencia inició en 1973, momento en el que el avance científico y tecnológico se había desarrollado a tal grado que ya no era un sueño el aprovechamiento de los recursos que se encuentran en el lecho marino, que si bien todavía sin el costo deseable como para hacer de éste un negocio, si con posibilidad de lograrlo en un futuro no muy lejano; sin embargo por esta razón la posibilidad de hacerlo queda en manos de quiénes tienen la tecnología y capital necesarios para estas inversiones, por lo que apremiaba el tiempo a fin de evitar un aprovechamiento inequitativo de los recursos que se encontraban en zonas tanto nacionales como internacionales.

De hecho "el argumento relativo a la seguridad jurídica superior que aportaría una Convención, significaría en términos claros que un acuerdo escrito y firmado limitaría aún más que

¹⁷ Amerensight, H.S. Las Naciones Unidas y el mar. O.R.E.-UNITAR. México, 1974. p. 4.

el derecho consuetudinario las ambiciones de los países costeros a aquellos que la han obtenido por el mismo".¹⁹

Era imprescindible el establecer las bases sobre las que se llevaría en el futuro la política internacional marítima. La negociación no era fácil, por una parte se integraban los intereses de los países desarrollados y por otra los que están en desarrollo, a los que afectan de manera importante aspectos como el geográfico, económico, social y político en el pronunciamiento de la política exterior.

El interés de legislar en ésta área es el de "modificar el sistema prevaleciente en la distribución internacional de la riqueza, a superar el subdesarrollo y a disminuir el abismo que separa a los países pobres de aquellos que todo lo tienen".¹⁹

Es pues parte de una estrategia en común, de una filosofía que busca un cambio no solo en lo económico y jurídico, sino en todos los sentidos, es decir es la búsqueda de modificar el status quo y conseguir un Nuevo Orden Internacional. Es además una innovación profunda el hecho de pasar a negociar sobre la base de una concertación multilateral, dejando atrás los tratos bilaterales para una posterior ocasión ya con bases más firmes y respaldadas por el acuerdo de una mayoría.

¹⁹ De Lacharrière. Guy. Op. Cit. p. 111.

¹⁹ García Robles, Alfonso. 6 años de relaciones exteriores de México. S.R.E. México, 1976. p.60.

Se decidió aprovechar la coyuntura que se presentaba para ofrecer una mejor y más eficiente negociación. Esto no fue nada sencillo y no provocó el cambio de un momento a otro, de hecho las negociaciones en grupo continuaron y fueron las que dieron una mayor agilidad y flexibilidad a las posiciones dentro de la Conferencia y sobre todo más fuerza a los argumentos presentados por las distintas facciones que propugnaban propuestas comunes ante situaciones que los afectaban de igual forma, al compartir necesidades e intereses se correspondía la relación.

En base al consenso se llegó a la conclusión de algunos apartados importantes, que aún antes de terminar la Conferencia, representaron el sentir y la disposición de los participantes en la misma, ejemplo de esto era la creación de la Autoridad y la Empresa, figuras creadas ad hoc para esta Conferencia y que pese a no entrar todavía en funcionamiento son parte de una esperanza por un futuro mejor para la mayoría de los países.

Aún el mismo texto de la Convención en general es novedoso al considerársele que "confiere un carácter que modifica la fisonomía del derecho clásico del mar, es lo que podríamos llamar intervencionalismo".²⁰

²⁰ Bardonnnet, Daniel y Virally, Michael. Le nouveau droit international de la mer, Ed. A. Pedone, Francia, 1963, p. x.

Efectivamente deja atrás un época de pasividad del derecho ante los problemas que acontecían a la humanidad para pasar a una época de defensa activa de los intereses generales y en donde la fuerza y el poder que se utilizaba para hacer ceder a los débiles sus derechos no son válidos ante el compromiso mayoritario de los países frente a asuntos en común.

Los logros pues de la conferencia son muchos y todavía incalculables para todos los países, hay quiénes consideran que el mayor logro de la Conferencia fue: "la adjudicación de tierra más grande de la historia".²¹

Ciertamente el territorio de todos los Estados se vio incrementado sustancialmente a raíz del desenlace de la Conferencia en aspectos como el del mar territorial, la zona económica exclusiva, pero lo más importante es la definición del área conocida y delimitada como Patrimonio Común de la Humanidad, zona en la que apareció una nueva propiedad pero sin propietario particular sino uno colectivo, por primera vez algo abstracto como la humanidad entera veía un proceso de realización de sus propósitos e intereses al establecerse las figuras jurídicas de la Empresa y la Autoridad, instituciones que se encargarían de vigilar que los enunciados alcanzados en la Convención fuesen respetados y llevados a cabo.

²¹ Temple. Swing. John. "Derecho del mar". *The bulletin of atomic scientist*, en *Contextos*, México, 13 de feb. de 1964, p. 51.

Esto motivaría a un cambio en la forma de pensar respecto a algunos sectores como: soberanía, cooperación, patrimonio, derecho, etc...por lo que la tarea solo ha comenzado "el nuevo derecho del mar para el próximo siglo deberá acomodar todas las demandas razonables de equidad y eficiencia en el nacimiento de la comunidad internacional". ²²

La nueva Convención sobre Derecho del Mar ha planteado las reglas del juego para que las relaciones internacionales futuras sean llevadas con principios más justos y equitativos y a pesar de que la Convención constituye en sí misma una ganancia, es sólo el primer paso y para que ésta entre en vigor, deberá ser ratificada por 60 Estados²³, deberá sobreponerse a cualquier intento por defraudarla y contar con el apoyo de todos los países del mundo, ya que de esto dependerá el futuro de todos los habitantes del planeta.

Por el contrario, "el nuevo orden, al igual que el derecho del mar tradicional, favorecerá solamente a un puñado de Estados, a no ser que los países pobres hagan un esfuerzo coordinado...para asegurar que el concepto de patrimonio común

²² Jhonston, Douglas, "The new equality in the law of the sea", *Internal Journal*, Vol XVI, No. 1, Winter 1975-76 U.S.A. p. 82.
²³ Artículo 308 de la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar.

de la humanidad sea implementado responsablemente y en todo su significado..."²⁴

Desde luego que este objetivo deberá ir acompañado de una serie de modificaciones a nivel interno de cada país, a fin de facilitar la implementación de las medidas adoptadas por la Convención. Tal y como sucedió con la zona económica exclusiva y su adopción por nuestro país aún antes de que entrara en vigor internacionalmente, la adopción de estos avances podría ir facilitando la forma de aprovechar los recursos a reserva de que los países hagan las modificaciones necesarias para que la legislación sea respetada por los dos lados, lo que traería una explotación conjunta de la propiedad de todos. "Esto representa una nueva dimensión en la cooperación internacional que no tiene precedente y que requerirá modificar nuestra concepción antigua de la solidaridad internacional."²⁵

De nosotros depende que ésto sea realidad y sea guía de nuestras relaciones internacionales y sobre todo de la relación bilateral con los Estados Unidos de América. Motivo por el cual no podemos dejar como desapercibido la visión y opinión de este país en el curso de los trabajos realizados durante esta

²⁴ Pardo, Arvid. "El espacio oceánico y la humanidad". Estudios Internacionales. U. de Chile. Vol. XVII, No. 66, Abr-Jun, 1984. p. 306.

²⁵ Castañeda, Jorge. "La Conferencia de las Naciones Unidas..." p. 317.

conferencia, así como el papel y las directrices que han desempeñado las delegaciones mexicanas a lo largo de la misma.

1.4.1. POSICION DE MEXICO EN LA CONFERENCIA

Nuestro país por tradición diplomática ha participado en todo evento dentro del sistema de Naciones Unidas que promueva la paz y seguridad internacional, quedando claro que sus intereses quedan marcados dentro de las necesidades de un país en desarrollo, por lo que siempre ha luchado al lado de aquellos que buscan acabar con la desigualdad económica prevaleciente entre las naciones, además de presentar como su arma de defensa el derecho y la legalidad imperante a fin de mantener un orden y equilibrio en esta lucha, por lo que la participación en esta clase de foro fue siempre de mucha importancia para el gobierno de este país por distintas razones:

"i) El profundo respeto de nuestro país a los principios, mecanismos e instituciones del derecho internacional, como parte integrante de su política exterior.

ii) Los recursos que se encuentran en los mares y océanos del mundo deben ser aprovechados por los países en desarrollo para superar su atraso socioeconómico, científico e industrial.

iii) El derecho del mar es una rama del derecho internacional público que, por su propia naturaleza multidisciplinaria mantiene muy estrechos contactos con los avances de la ciencia y la tecnología.

iv) El relativo impulso que en los últimos años se ha otorgado a los asuntos oceánicos y pesqueros a nivel internacional.²⁶

Por estas razones claramente expuestas nuestro país vio con beneplácito la realización de una conferencia a nivel mundial que se avocara a tareas de especial importancia para el desarrollo de nuestra nación. Desde los inicios de la conferencia nuestra delegación mostró su empeño en llevar a buen término los objetivos de la misma. Así, se enfocó a una participación más profunda en temas que eran de vital importancia y en las que nuestro país con anterioridad había participado en ellos.

Sin duda, uno de los capítulos en los que su participación fue decisiva es el de la zona económica exclusiva, y quizá no tanto en su simple promoción para lograr su más amplia aceptación internacional, lo cual en sí mismo es muy importante, sino en

²⁶ Vargas, Jorge. "Panorámica Actual del derecho del mar en México", Jurídica, anuario del departamento de derecho de la Universidad Iberoamericana, No. 10. T. II. Julio 1978, México, p. 225.

otros dos aspectos:

"Primero, al haber presentado por primera vez un artículo con los lineamientos generales de una zona de jurisdicción especial, muy semejante a los que después integrarían la noción de zona económica exclusiva, aunque dicha presentación se hizo en un discurso; y en segundo término, al haber contribuido en forma muy destacada a proporcionar el contenido sobre todo la naturaleza jurídica de esa nueva institución."²⁷

Esto no significaba un abandono a otros temas que en la conferencia se desarrollaban, toda oportunidad de participar en los trabajos fue aprovechada por nuestro país; sin embargo, en cuestiones como la zona económica exclusiva era de considerable importancia ya que al obtenerla nuestro país se beneficiaba enormemente por la cantidad de territorio que quedaba bajo su jurisdicción y para su aprovechamiento, una zona rica en recursos vivos y privilegiada por la cantidad de recursos materiales que se encuentran en ella y que de poderlos aprovechar lo ubican como un país importante estratégicamente por el suministro de dichos materiales.

Cabe recordar como ejemplo la situación que tenía el Golfo de California o Mar de Cortés, que en 1968 mediante decreto

²⁷ Castañeda, Jorge. "El nuevo derecho del mar", 5 años de relaciones internacionales de México 1970-76, S.R.E. México, 1976, p. 192.

presidencial quedó casi en su totalidad considerado como aguas interiores, aunque permanecía una parte de él abierta a todo el mundo por lo que éste era botín de pescadores internacionales quiénes llevaban a cabo un despiadado saqueo de los recursos que se encontraban en él sin ningún cuidado ni control. Con el establecimiento de la zona económica exclusiva, el Golfo quedó en su totalidad bajo jurisdicción mexicana para los efectos de la riqueza que en él se encuentran.

Una situación semejante sucedía en el Golfo de México, zona que es igualmente rica en recursos. De ahí el especial interés que para nuestro país significaba la participación dentro de la conferencia. Dada la vecindad existente entre ambos países, lo que es importante y afecta a uno afecta necesariamente al otro, por lo que también es importante la participación de Estados Unidos en la conferencia.

1.4.2. POSICION DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

La posición de estos aspectos por parte del gobierno estadounidense es relevante para nuestro país por dos aspectos fundamentales:

Primero, el hecho de que es nuestro vecino del norte y, en segundo término por ser éste país, una potencia industrializada de gran relevancia en el ámbito capitalista y constituir una gestión de liderazgo frente a problemas de bloque.

Es importante mencionar que estos dos aspectos van a influir de manera determinante para matizar una política exterior marítima en base a sus intereses propios como nación independiente. El papel que han jugado los Estados Unidos de América en el desarrollo de la Tercera Conferencia sobre derecho del mar puede dividirse en dos partes esenciales que se ven radicalmente separados uno del otro en un lapso relativamente corto.

Por otra parte los Estados Unidos de América ofrecieron en los inicios de la negociación todo su apoyo para que se llevara a cabo una Convención con los temas a discutir. Como potencia que es, estaba sumamente interesada en los trabajos de la conferencia que se relacionaran con la libertad de navegación, la explotación de recursos marinos, la legislación sobre aspectos de contaminación entre otros asuntos.

Así "de 1970 a 1974, la política de los Estados Unidos de América, bajo la presión de asuntos locales e internacionales, giró de una orientación marítima rígida a una que balanceara los intereses costeros con los marítimos".²⁸

²⁸ Hollick, Ann. "The third UN Conference on the law of the sea: Caracas Review". in The law of the sea: US interest and alternatives. Ed. Amaoher, Ryan, American Enterprise Institute for Public Policy Research, Washington, D.C.

Esta fue la dirección que tomó la negociación durante los primeros años de la conferencia, momentos en los que los Estados costeros que tenían intereses pesqueros apoyaron la idea de una participación estadounidense que lograra la protección de los recursos de sus costas y que abriera la posibilidad de abrir nuevas rutas de explotación. En este lapso de tiempo, la negociación estaba abierta a las posibilidades existentes y permitió un avance en las negociaciones dentro de la conferencia.

Así, para principios de los ochenta se contaba ya con un texto de negociación producto de un esfuerzo en conjunto. Sin embargo, "rompiendo con la manera de ver durante las administraciones de Nixon, Ford, y Carter, el Presidente Reagan rechazó el tratado. La explicación para esta acción incluye una percepción del interés nacional en la reglamentación para trabajar sobre los recursos en nódulos de manganeso, lo que arrojaba condiciones favorables a la no firma del Tratado."²⁹

De esta manera, aún cuando las negociaciones de 9 años dieron como producto un Texto de negociación logrado en buena parte en base al consenso de los participantes en la Conferencia, incluyendo la de la delegación estadounidense, la nueva visión de la política exterior estadounidense procuró lo posible para que este acuerdo, tal y como se había negociado no entrara en

²⁹ Sebenius, James K. *Negotiating the law of the sea*. Cambridge Mass. Ed. Harvard University Press, U.S.A. 1984, p.94.

vigor. Así, en la parte final de la Conferencia, anunció que no firmaría el Tratado y posteriormente al final de los trabajos lo rechazó categóricamente, lo que provocó un retroceso en las negociaciones que se habían logrado con éxito hasta ese momento entre países desarrollados y en desarrollo; razón por la cual causó un profundo descontento en la comunidad internacional.

Es conveniente señalar que al subir al poder el Presidente Reagan llegó con él un equipo de línea dura que se distinguió de sus predecesores por su actitud radical conservadora en todos los asuntos. Situación que se puede ver claramente en las declaraciones hechas con respecto a su posición frente al Tratado:

"De hecho, después de notar que esa extensiva parte de la Convención era incongruente con los intereses de los Estados Unidos, el Presidente Reagan dijo que rechazaba el Tratado porque tenía plena convicción que los Estados Unidos no podían apoyar un régimen de minería del subsuelo marino con tales problemas",³⁰ considerando como tales los acuerdos logrados en la explotación de los recursos que se encuentran en la zona considerada como Patrimonio Común de la Humanidad.

³⁰ Ibidem. p. 62.

Como se puede observar, la negativa se presenta fundamentalmente en dos aspectos:

a) en la visión de una pérdida de poder de negociación frente a sus proveedores de minerales estratégicos que lo haría sensible a un acuerdo con un cartel de productores y

b) a su posición hegemónica del bloque capitalista.

Es obvio suponer que la explotación del subsuelo marino es un área de suma importancia para el gobierno estadounidense al sostener poca flexibilidad de negociación con respecto a los acuerdos tomados en el Tratado impidiendo su ratificación. Esta posición no vislumbra un cambio hasta que no se satisfaga el interés norteamericano:

"-Libertad de explotación de recursos

-Mantener la seguridad nacional

-Acciones que tiendan a procurar los intereses económicos y las contribuciones financieras de los participantes en ella.

-No enmiendas sin el apoyo del Senado norteamericano

-No establecer procedimientos indeseables para otras organizaciones internacionales.

-Que sea factible su ratificación, lo cual mínimamente requerirá eliminar los aspectos de obligatoriedad de la transferencia, y evitaría la participación y financiamiento

de movimientos de liberación nacional, incluyendo la Organización para la Liberación Palestina."³¹

Es lógico que estas disposiciones o exigencias reflejan en gran medida los intereses particulares de ciertos sectores de la sociedad norteamericana; sin embargo, desafortunadamente éstos chocan de manera radical con los intereses de los demás participantes en la Conferencia y los logrados en ella.

Todo esto es consecuencia de la cantidad de recursos que se encuentran en ella que son considerados como estratégicos y escasos, útiles en aspectos militares, por lo que los grupos interesados en su explotación ejercen una fuerte presión en los gobiernos de sus países para delinear la política exterior marítima.

Parte de estos grupos constituyen gigantescos consorcios transnacionales mineros y petroleros que se encuentran íntimamente ligados a las actividades del gobierno norteamericano, entre los que podemos mencionar a la "U.S. Steel", la "Deep Sea Ventures", "Kenecott", entre otras.

Estos consorcios han presionado al gobierno estadounidense para que éste adopte una posición que los beneficie aun cuando los

³¹ Temple Swing, John. "Sea Law" in The bulletin of atomic scientist. citado en Contextos, 13 de febrero de 1984, S.P.P., Mexico, p. 54.

costos de ésta política lo lleve a un enfrentamiento con los demás países.

Esta intención ha tocado terreno fértil en el grupo neoconservador de Reagan y han tenido la capacidad de hacer creer que al defender sus intereses se cuida el interés nacional norteamericano.

Esta es una lucha que en cierta forma es previa al verdadero conflicto, ya que a pesar de tener la tecnología para explotarla, los costos de producción aún son muy altos para garantizar una jugosa ganancia comercial, además de que la negociación es tajante en lo que se refiere a respetar el derecho de los demás, ya que se pretende una irrestricta libertad para explotar los recursos que se encuentren más allá de las fronteras nacionales, lo que va en contra de lo pactado y aceptado como Patrimonio Común de la Humanidad.

Si bien podemos ser optimistas y pensar que en alguna época los intereses comerciales dejarían de influir tanto en la política exterior estadounidense y permitieran una mayor flexibilidad en la negociación, no podemos olvidar que en algunos casos los recursos minerales que se encuentran en el subsuelo marino son considerados como estratégicos por el uso bélico que tienen y por la vulnerabilidad estadounidense respecto a su producción y distribución, con lo que se afectan planes de defensa y

seguridad nacional, que son áreas en las que el gobierno norteamericano no está dispuesto a ceder un ápice en sus negociaciones internacionales.

El gobierno norteamericano dice estar dispuesto a "aceptar un sistema internacional, siempre y cuando sea equilibrado, equitativo y garantice que sean protegidos los intereses económicos relativos de los países con actividades importantes en el lecho marino profundo, aún cuando estos países sean una minoría".³²

Esto ha llevado a que lo alcanzado por la Conferencia haya perdido apoyo y que en Agosto de 1984, los Estados que poseen intereses activos en la minería submarina hayan empezado a formar un "marco para evitar conflictos en torno a los recursos oceánicos según la información presentada por Roger Brooks de la fundación Heritage".³³

El gobierno americano al verse presionado para no llevar una negociación dentro del marco de la Conferencia ha optado por desconocer lo acordado por administraciones anteriores y promover reuniones con los países poseedores de la tecnología

³² Kissinger, Henry A. "El derecho del mar. Una prueba de cooperación internacional". Servicio de información de los Estados Unidos, New York, U.S.A. april 6, 1976, p. 16.

³³ Wall Street Journal, "El tratado sobre fondos marinos". Sea Law, citado en Contextos, S.P.P., feb. 13 de 1984, Mexico, p. 86.

necesaria para la explotación de éstos recursos y fomentar la creación de un frente común con Francia, Japón, los Países Bajos, Australia, entre otros.

La estrategia se ha modificado para obtener una división de intereses y oponerse a los intereses de la mayoría: La opción de un mini-tratado entre países industrializados se considera que debe apoyarse para proteger así sus intereses; pese a que ésta opción se dificulta al tener que desatarse de compromisos adquiridos entre los Estados participantes, sobre todo porque: "bajo un mini-tratado, como quiera que sea es poco conveniente para los bancos y las grandes corporaciones del mundo al entrar en conflicto y el riesgo puede llegar a ser tan alto que no justifique las inversiones que se requieren para una operación comercial de esta magnitud".³⁴

Es decir los costos, ahora políticos, siguen siendo muy altos como para que el enfrentamiento y el desenmascaramiento fuese total. A lo que tenemos que añadir el consenso logrado por esa mayoría silenciosa que alzaría su voz para defender con cualquier arma a su alcance lo que tanto esfuerzo le costó.

Por tales motivos las ventajas reales de opción de un mini-tratado no se encuentra tan conveniente de realizarse, lo que

³⁴ Sebenius, James K. Op. Cit. p. 103.

afortunadamente ha impedido su total oficialización y funcionamiento.

No podemos dejar a un lado que la posición del gobierno norteamericano no es fiel reflejo del deseo de la totalidad del pueblo estadounidense, dentro de éste "los librecambistas de Estados Unidos y de otros países industrializados... consideraban que un compromiso con el Patrimonio Común de la Humanidad sólo implica una básica y permisible cuota de licencia pagadera a la Autoridad Internacional, a cambio de la cual, serían libres de tomar lo que quieran de las profundidades marinas".³⁵

Posición que contrasta con la esencia del discurso de Arvid Pardo de 1967, y con la inquietud provocada en los países en desarrollo por la convocatoria para efectuar la Tercera Conferencia sobre Derecho del Mar, es decir, va en contra de lo deseado por la mayoría de la comunidad internacional y solamente ve por el interés particular de unos cuantos, sin aceptar limitación alguna y eximiéndose de compromiso alguno.

³⁵ Temple Swing, John. Op. Cit. p. 53.

2. CRONOLOGIA DE LOS ACUERDOS FRONTERIZOS ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

La historia de los límites entre México y los Estados Unidos de América, se remota a su relación desde fines del Siglo XVIII, momento en que de un lado se encontraba una población que había emigrado a este continente en búsqueda de mejores condiciones de vida que las que tenían en sus países de origen en Europa, por lo que según ellos, venían a poblar un nuevo y extenso territorio con la idea de crecer sin las limitaciones que la sociedad europea imponía, rompiendo pronto con el vínculo existente entre ellos y las potencias a las que pertenecieron y de las que pretendían tomar la mejor a fin de establecer las bases de una sociedad más justa.

Una vez que obtuvieron su independencia, se dedicaron a expandirse hacia todos lados inspirados en la idea de un destino manifiesto, de ésta forma, la cantidad de gente que emigró hacia esta parte del continente se multiplicó y la búsqueda de nuevas tierras sólo era detenida por limitaciones geográficas naturales, por lo que pronto provocó diferencias con su vecino político.

Mientras tanto del otro lado de la frontera, se encontraba una población formada a lo largo de tres siglos de dominación española, sobre una población nativa indígena y de la cual

emergió un mestizaje del que se formó una buena parte de la nación mexicana; sin embargo, también existían otras razas conviviendo el mismo espacio, se encontraban los indígenas que eran los que originalmente habitaban éstas tierras; por otro lado se encontraban los criollos que eran hijos de españoles nacidos en ésta región y por último los peninsulares que eran españoles nacidos en España, por lo que puede apreciarse el mosaico que representaba la sociedad mexicana, en la que cada una de estas castas tenía sus propias necesidades, lo que provocaba que las diferencias entre ellas creara las condiciones para buscar la Guerra de Independencia.

Al lograr la Independencia, se encontró con que en los últimos años del gobierno virreinal se había negociado un Tratado de Límites con su vecino del norte, acuerdos que quedaron plasmados en el convenio conocido como Adams-Onís de 1819 en el que se establecían los límites entre la Lousiana que era la provincia vendida a este país y la Nueva España en sus últimos años, motivo por el cual la negociación no fue del todo clara y sobre todo favorable a los intereses de la nueva nación, lo que ocasionó que en fechas posteriores al establecerse en la práctica lo que había sido acordado en el papel, se intentara sacar ventaja de algunas imprecisiones en que incurría el Tratado, lo que también condicionó a que cualquier negociación posterior debía tener como punto de partida lo acordado en este Convenio.

Por su parte los Estados Unidos al lograr su independencia, apoyándose en la idea de un destino manifiesto, buscaron su expansión hacia toda aquella tierra deshabitada que prometía tanto, pretendiendo lograr una salida hacia el Océano Pacífico lo que sería considerado como fuente de riqueza.

Además la oportunidad era única, ya que los países europeos poseedores de estas tierras se encontraban lejanos a ellas y demasiado ocupados en los problemas de sus regiones, por lo que fue oportuna la compra de Lousiana a Francia y la Florida a España; sin embargo, su deseo era obtener la salida hacia el otro Océano, por lo que estaba en su mira la obtención de los territorios de California y Nuevo México, buscandose dicha meta de manera distinta, ya que en esta ocasión la otra parte se encontraba junto a su territorio y era una nación nueva.

Para lograr este objetivo, primero se buscó hacerlo a través de una manera discreta, a base de una invasión silenciosa de personas de su nacionalidad aprovechándose de que la región norte de México, se encontraba demasiado alejada de su metrópoli y se había descuidado la garantía de que esta zona fuese poblada por personas de su origen, desafortunadamente cuando el Gobierno Mexicano se percató de la situación desventajosa en la que se encontraba quiso poner un remedio, limitando la migración hacia ésta zona, y exigiendo ciertos requisitos para poder poblarla; sin embargo, la semilla ya

estaba sembrada y esto propiciaría que con el tiempo los intereses de la población fueran distintos a los de nuestra nación, lo que se reflejaría en la búsqueda de la independencia de Texas del territorio mexicano y su posterior anexión a los Estados Unidos, lo que a su vez provocaría la guerra entre Estados Unidos y México, donde éste último perdería además la mitad de su territorio.

Al mismo tiempo que esto sucedía de facto, Estados Unidos al enviar a su primer representante diplomático ante el gobierno mexicano, el Sr. Poinset tendría como misión el buscar la posibilidad de compra de terreno y de lograr que los intereses norteamericanos fuesen protegidos por sobre los europeos.

La intromisión de dicho representante en asuntos que se consideraban propios de los mexicanos a través de su abierta participación en la logia yorkina, propició que el gobierno mexicano solicitara la expulsión del país de dicho personaje; sin embargo, la sustitución de este por Anthony Buttler, no vino a modificar sus intenciones sino a que se hicieran más obvias por conseguir Texas de una manera o de otra.

La primera opción la constituía el hecho de reconocer a ésta como parte de la Louisiana que se había negociado con España, por supuesto que el gobierno mexicano rechazó dicha hipótesis, pero los estadounidenses se basaban en que el Tratado Adams-

Onís no dejaba claro el establecimiento de la línea limítrofe y de hecho no fue sino hasta 1832 cuando el Tratado entró en vigor al ser intercambiados los instrumentos de ratificación entre ambos países. ¹

A pesar de que el Tratado comenzó en esta fecha a ser válido, la situación en el interior de la provincia texana empeoraba, ya que al no poder obtener una respuesta satisfactoria para su posible venta o cesión, se optó por apoyar un movimiento separatista que dada la configuración social de la provincia fue muy bien aceptada por su población, proporcionándoles los Estados Unidos, armas suficientes y protegiendo a las fuerzas armadas dentro de su territorio.

Así el movimiento de independencia se consumó en 1836 y a pesar de lo que hubiese querido el Gobierno Mexicano, el reconocimiento de su independencia, fue apoyado inmediatamente tanto por los Estados Unidos, como por Inglaterra y Francia que eran potencias en esa época, con lo que prácticamente se hacía irreversible la acción.

Pero la situación no paraba ahí, ya se vislumbraba la intención final del vecino del norte en busca de la anexión.

¹ Sepúlveda, César. La frontera norte de México. México, D.F. Porrúa, 1963. p. 48

acto que México consideraría como una afrenta y una declaración de guerra .

El Gobierno Americano al lograr el consenso interno optó por aceptar la integración de Texas a la Confederación por lo que la guerra fue inminente.

Desafortunadamente para México, las condiciones le eran desventajosas, al poco tiempo de haberse visto envuelto en una guerra de liberación, sus condiciones materiales no eran tan satisfactorias como para enfrentarse en un conflicto de esta naturaleza, además que en su gobierno tenía problemas internos, lo que al combinarse provocó que poco a poco y a pesar del heroísmo demostrado en algunas batallas, el ejército mexicano fuese cediendo terreno hasta que el 15 de septiembre de 1847 se izara la bandera americana en el Zócalo de la Ciudad de México.

2.1. El Tratado Guadalupe Hidalgo (1848)

Después de lo que se puede calificar como una guerra de despojo, el 2 de febrero de 1848, en la Villa de Guadalupe Hidalgo, se firmó el primer Tratado de Límites entre México y los Estados Unidos de América.²

² Ibidem. p. 67.

Como producto de esta primera "negociación", México perdió los territorios de Nuevo México, Oregón y Alta California, logrando evitar que se tomara también el territorio de Baja California, Sonora y Coahuila que también se encontraban dentro de esos planes e inclusive se hablaba de una posible integración total del territorio mexicano a los Estados Unidos, a cambio de tal despojo, México recibió una indemnización de 15 millones de pesos. Al firmarse el acuerdo, los Estados Unidos obtenían de esta forma una salida al Océano Pacífico por lo que su expansionismo ya no tuvo limitaciones al menos por el momento.

En lo que se refiere a los límites impuestos en el Tratado, éstos quedaron plasmadas en el Artículo V del mismo, tal como sigue:

"La línea entre las dos Repúblicas comenzará en el Golfo de México, tres leguas fuera de tierra frente a la desembocadura del Río Grande, llamado por otro nombre Río Bravo del Norte, ó del más profundo de los brazos, si en la desembocadura tuviere varios brazos correrá por la mitad de dicho río siguiendo el punto en que dicho río corta el lindero Meridional (que corre al Norte del pueblo llamado Paso) hasta su término por el lado de Occidente: desde allí subirá la línea divisoria hacia el Norte por el lindero Occidente de Nuevo México, hasta donde éste cortado por el primer brazo del Río Gila (y si no está cortado por ningún brazo del Río Gila, entonces hasta el punto

Como producto de esta primera "negociación", México perdió los territorios de Nuevo México, Oregón y Alta California, logrando evitar que se tomara también el territorio de Baja California, Sonora y Coahuila que también se encontraban dentro de esos planes e inclusive se hablaba de una posible integración total del territorio mexicano a los Estados Unidos, a cambio de tal despojo, México recibió una indemnización de 15 millones de pesos. Al firmarse el acuerdo, los Estados Unidos obtenían de esta forma una salida al Océano Pacífico por lo que su expansionismo ya no tuvo limitaciones al menos por el momento.

En lo que se refiere a los límites impuestos en el Tratado, éstos quedaron plasmadas en el Artículo V del mismo, tal como sigue:

"La línea entre las dos Repúblicas comenzará en el Golfo de México, tres leguas fuera de tierra frente a la desembocadura del Rio Grande, llamado por otro nombre Río Bravo del Norte, ó del más profundo de los brazos, si en la desembocadura tuviere varios brazos correrá por la mitad de dicho río siguiendo el punto en que dicho río corta el lindero Meridional (que corre al Norte del pueblo llamado Paso) hasta su término por el lado de Occidente: desde allí subirá la línea divisoria hacia el Norte por el lindero Occidente de Nuevo México, hasta donde éste cortado por el primer brazo del Río Gila (y si no está cortado por ningún brazo del Río Gila, entonces hasta el punto

del mismo lindero Occidental más cercano a tal brazo, y de allí en una línea recta al mismo brazo) ; continuará después por mitad de éste brazo y del Río Gila hasta su confluencia con el Río Colorado, seguirá el límite que separa la Alta de la Baja California hasta el mar Pacífico." 3

De esta manera quedaban establecidos los primeros límites entre México y Estados Unidos y si bien no era la manera idónea de comenzar una relación bilateral, a partir de aquí, comenzarían las negociaciones entre ambos países y una serie de complejos asuntos que persisten hasta nuestros tiempos y que en ocasiones se volverán demasiado estrechos y en otros momentos serán totalmente flexibles.

En lo que se refiere a la frontera marítima, ésta quedaba establecida en la primera parte del Artículo, que al dejarla en tres leguas, es decir 9 millas náuticas, se reconocerá desde entonces una distancia máxima del mar territorial misma que no se movería en un buen tiempo.

2.2. TRATADO DE LA MESILLA O GADSDEN

Si bien la frontera marítima no tuvo modificaciones hasta el siguiente siglo, con los límites terrestres esto no fue así y tan sólo 5 años después de que se había fijado la frontera hubo

3 Seara Vasquez, Modesto, La política exterior de México. Ed. HARLA, México, 1984, p. 240.

necesidad de nuevas modificaciones, ya que si bien se había obtenido la salida al mar, también se buscaba la unión del país a través del ferrocarril y en la línea de éste se interponía una porción del territorio que había quedado bajo jurisdicción del Gobierno Mexicano por lo que sugirió su compra y se llamó a pláticas para su negociación; sin embargo, México aún padecía el daño sufrido por la guerra y sus problemas internos continuaban por lo que sabía que era inútil cualquier intento de defensa y se optó por tratar de conseguir una mejor negociación.

Como resultado de dicha negociación, México perdió la parte conocida como La Mesilla a cambio de 15 millones de dólares y se obligó a otorgar el derecho de tránsito a los Estados Unidos a través del Istmo de Tehuantepec, quedando establecido en el Artículo IX de dicho Convenio y que permaneció hasta la celebración del Convenio Corner Hall- Castillo Najera en el que se derogó dicho señalamiento.⁴

Por parte de México, la negociación estuvo a cargo de Manuel Díaz de Bonilla, mientras que por la parte estadounidense se encontraba James Gadsden, motivo por el cual se conoce a ésta negociación como Tratado de la Mesilla ó Compra Gadsden. En esta ocasión, los límites quedarían establecidos de la

⁴ Sepúlveda, Cesar, Op. Cit. p. 81.

siguiente manera:

"Artículo I. La República Mexicana conviene en señalar para lo sucesivo como verdaderos límites con los Estados Unidos los siguientes:

subsistiendo la misma línea divisoria entre las dos Californias, tal cual esta ya definida y marcada conforme al Artículo V del Tratado de Guadalupe Hidalgo, los límites entre las dos República serán los que siguen: comenzando en el Golfo de México a tres leguas de distancia de la costa, frente a la desembocadura del Río Grande, como se estipuló en el Art. V del Tratado de Guadalupe Hidalgo, de allí según se fija en dicho artículo, hasta la mitad de aquel río, al punto donde la paralela del 31" 47' de latitud norte atraviesa el mismo río; de allí cien millas en línea recta al oeste de allí al sur a la paralela del 31" 20' de latitud norte; de allí siguiendo la dicha paralela del 31" 20' hasta el 111' del meridiano de longitud oeste de Greenwich; de allí en línea recta a un punto del río Colorado, 20 millas inglesas abajo de la unión de los ríos Gila y Colorado; de allí por la mitad de dicho río Colorado, río arriba, hasta donde se encuentra la actual línea divisoria entre los Estados Unidos y México." 5

De esta manera, tan sólo 40 años después de su independencia México perdía el 53 % del territorio que había heredado. Y si bien el expansionismo estadounidense se calmó por un tiempo, el daño causado a su vecino sembró una semilla de temor y desconfianza que persiste hasta nuestros días.

Una vez firmado y aceptado el Tratado de La Mesilla el 30 de diciembre de 1853, los problemas en la frontera fueron ocasionados por los movimientos de corriente del río que representaba la frontera: el río Bravo ó por el uso de los recursos naturales que por cuestiones geográficas tenemos que compartir, esto motivó las diferencias con respecto al Chamizal y el problema de la salinidad del Río Colorado, la contaminación de las aguas del Golfo de México, etc...

Así, el primer conflicto que se presentó posterior a la firma del Tratado fue el referente al desvío de la corriente del Río Bravo, que al ser la línea fronteriza tenía repercusiones en las relaciones bilaterales, por lo que en 1889 se decidió establecer una Comisión Internacional de Límites que estuviese formada por expertos en la materia que se encargarían de resolver las diferencias que se presentaron en éste asunto. En 1900 se le dio a dicha Comisión una vigencia indefinida.

Otro asunto que se presentó y que tuvo una permanencia de 100 años, fue precisamente el del Chamizal que en 1864 al desviarse

el Río Bravo de su cauce original provocó que la región llamada por éste nombre se viera desplazada y ambas naciones reclamaran su posesión.

Realmente esta porción de tierra no era de un tamaño considerable tomando en cuenta lo perdido con anterioridad; sin embargo, la posición que adoptaron ambas naciones impidió un rápido arreglo de éste conflicto y no fue sino hasta 100 años después que se pudieron limar las asperezas y resolver ese asunto que permanecía como testimonio para recordar lo difícil que era la relación bilateral.

En 1961 se presentó un problema con respecto a la calidad del agua que recibía México a través del Río Colorado, lo que provocó que las cosechas del Valle de Mexicali se perdieran, por lo que México reclamó la condición de que al provenir el agua de los Estados Unidos, éste debía de procurar que la calidad de la misma se mantuviese igual en ambas partes de la frontera.

Este asunto tuvo solución en 1974 después de arduas negociaciones y en las que los Estados Unidos se comprometieron a vigilar que las condiciones del agua fuesen vigiladas aún cuando sean subterráneas.

2.3. EL TRATADO PARA RESOLVER DIFERENCIAS FRONTERIZAS
PENDIENTES Y PARA MANTENER A LOS RIOS BRAVO Y COLORADO COMO LA
FRONTERA INTERNACIONAL ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA.

Es importante señalar que desde 1948 hasta 1970 no existió un Convenio que modificara la frontera marítima entre ambos países debido en parte a que ésta había sido impuesta acorde a la costumbre internacional, por lo que el vacío que existía en la legislación internacional no permitía apoyar con fundamentos legales la reivindicación sobre cierta zona marina a fin de considerarlo como mar territorial; sin embargo, las controversias que se fueron presentando a raíz de la creación de la frontera internacional sobre el margen del Río Bravo provocó diversas negociaciones entre ambos gobiernos que culminaron en 1970 al establecerse un Convenio para solucionar los límites fronterizos pendientes y hacer lo necesario para mantener a los Ríos Bravo y Colorado como la frontera internacional entre México y los Estados Unidos firmándolo el 23 de noviembre de 1970.

Durante la negociación de dicho Convenio se tomaron en cuenta las cuestiones anteriores que sobre límites se habían llevado a cabo, tanto en forma bilateral a través de Convenios pasados, como a través de las resoluciones tomadas dentro del marco de la Comisión Binacional de Límites, tratando de actualizar lo

acordado en el derecho internacional a través de las Conferencias sobre Derecho del Mar llevadas a cabo en 1958 y 1960, que si bien no habían logrado obtener el acuerdo necesario para establecer una distancia máxima del mar territorial si se estaba de acuerdo en que el límite de las 3 leguas ó 9 millas era obsoleto y el de las 12 millas era considerado adecuado por un gran número de países, por lo que esta distancia fue considerada como límite territorial bajo este Convenio, quedando anulados los acuerdos anteriores sobre límites.

México salió beneficiado al considerar esa distancia ya que con ella se permitía mantener bajo jurisdicción mexicana una buena parte del golfo de California que es sumamente rico en recursos y que siempre había sido objeto de un saqueo indiscriminado por parte de flotas extranjeras ante la incapacidad de la flota pesquera mexicana de una infraestructura que permitiera aprovechar estos recursos y ante la imposibilidad de la Armada de México para vigilar sus costas, así de esta manera se comenzaba a recuperar al menos en papel, parte de la soberanía de los recursos mexicanos.

2.4. ACUERDO PARA EL RECONOCIMIENTO PROVISIONAL DE LAS
FRONTERAS MARITIMAS ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA EN AMBOS LITORALES.

Una vez aprobados los últimos acuerdos de la Tercera Conferencia sobre Derecho del Mar referentes a la zona económica exclusiva y reconociendo el derecho sobre los recursos que se encuentran en ella, las legislaciones internas de ambos países se modificaron aceptando esta figura y esperando su reconocimiento internacional, lo que hacía necesaria una actualización de los límites establecidos.

De esta manera se iniciaron negociaciones a fin de lograr establecer un acuerdo de límites marítimos entre ambos países y el 24 de noviembre de 1976 se efectuó un Canje de Notas en el que se expresaba lo convenido en la Conferencia sobre Derecho del Mar, estableciendo los pasos necesarios para la conclusión de un nuevo Tratado de Límites, en el que ambos países reconocían " con carácter provisional, los límites marítimos entre las 12 y las 200 millas náuticas en el Golfo de México y el Océano Pacífico, asimismo ambos países reconocen que las líneas limítrofes internacionales son prácticas y equitativas".⁶

⁶ Informe, "México y E.U.A. de la Tercera Conferencia: Resultado e Implicaciones", Informe, Relaciones México-Estados Unidos. Revista del Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo, México, Jul-Dic. 1982, p. 222.

A fines de 1976 se tenía entre ambos países un entendimiento acerca de cuales deberían ser las fronteras marinas acordes con la legislación actual, lo único que restaba hacer era formalizar estas negociaciones con la firma del Tratado, por lo que las delegaciones de ambos países deberían de trabajar para lograr que esto se hiciera lo antes posible a fin de mantener vigente dicho entendimiento.

2.5. EL TRATADO DE LIMITES MARITIMOS ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DE 1978.

De esta manera se llevaron a cabo las negociaciones que llevaron a la firma del Tratado del 4 de mayo de 1978, mismo que gracias al adelanto de las pláticas realizadas se logró con una mayor agilidad.

Por parte del Gobierno Mexicano se iniciaron los procedimientos internos para su entrada en vigor aprobándose por parte del Senado el 20 de diciembre de ese mismo año.⁷

Por parte de los Estados Unidos de América, el Comité de Relaciones Exteriores del Senado lo aprobó el 5 de agosto de 1980; sin embargo, durante las audiencias para discutir el Tratado, el profesor de la Universidad de Princeton Hollis D

⁷ Ibidem. p. 105.

Hedberg " quien contaba con el decidido apoyo de la Asociación Americana de Geólogos Petroleros -que agrupa en su seno a cerca de veinticinco mil asociados- señaló que el referido Tratado debía ser rechazado tanto porque es inequitativo e indeseable en materia de recursos minerales, como porque haría perder a Estados Unidos, sin una razón justa y válida, un área de aguas profundas con probables recursos y energéticos de gran valor futuro."⁹

Estos argumentos fueron suficientes para que el Senado detuviese el proceso de aprobación del Tratado y a petición del senador Rudy Boschwitz se le solicitara a la " U.S. Geological Survey la preparación de un estudio acerca de los recursos de hidrocarburos de esa área limítrofe."⁹

El estudio se realizó y en él se establecía que se encontraban en el suelo marino del área del Golfo de México una cantidad considerable de hidrocarburos y de gas, sobretudo en la zona conocida como la fosa Sigsbee que tanto en el Canje de Notas como en el Tratado se dejó sin establecer a quién pertenecía, por lo que quedaba sin jurisdicción estatal, lo que la convertiría en una zona de alta mar que se encontraría rodeada por aguas que pertenecen a distintos Estados dejándola aislada de cualquier otra.

⁸ Idem. p. 222.

⁹ Feldman, Mark B. and David Colson " The maritime boundaries of the United States". American Journal of International Law. Vol. 75. No. 4, Oct-81 United States, p. 744

El resultado presentado por éste estudio fue considerado como razón suficiente para evitar que los trámites continuaran su camino y se provocó un estancamiento que lleva ya varios años sin poderse resolver. Esto además motivado por el cambio de gobierno Americano que accedió a una era de gobernantes republicanos que permanecen hasta nuestros días y que no han permitido un cambio de visión no sólo en lo que se refiere a este asunto bilateral, sino que también en el aspecto internacional de los asuntos marinos y oceánicos con el pretexto de que lo acordado con anterioridad no satisface los intereses norteamericanos.

Sin embargo, es necesario revisar un poco más a fondo el Tratado y sus argumentos para poder ver cual fue el interés en negociarlo de esa manera y porque se permitió que quedara este vacío en la redacción del mismo.

Los intereses petroleros estadounidenses formularon en contra del Tratado dos argumentos:

"1) Que el trazo del límite marítimo internacional (principalmente en el Golfo de México) entre las doce y las doscientas millas náuticas, mar adentro es indeseable e inequitativo.

2) Que México salió ganando al estar de acuerdo en que el trazo del límite marítimo en el Océano Pacífico dejara del lado de Estados Unidos un área oceánica de interés pesquero a cambio de que Estados Unidos reconociera en la parte central del Golfo de México una porción marina a favor de nuestro país en la que ahora se sabe existen considerables recursos minerales".¹⁰

El primer argumento carece totalmente de validez, ya que considerar que el límite marítimo entre las doce y doscientas millas náuticas es indeseable e inequitativo sería tanto como aceptar que el derecho internacional también lo es, ya que en la negociación del Tratado se usó como referencia lo acordado en la Convención sobre derecho del mar que al concluir sería firmada por 160 naciones con lo que se considera que la voluntad de cada uno de ellos se encuentra reflejada en el Tratado.

Por lo que se refiere al segundo argumento éste cae por su propio peso al enunciar en su frase final que hasta ahora se conoce que ésta zona es rica en recursos minerales, es decir, no se puede negociar lo que no se tiene o no se conoce que se tiene. Siendo más claros, México no conoció la riqueza que se encuentra en esa zona hasta que se lo notificaron los estudios realizados con posterioridad a la negociación del Tratado.

¹⁰ Vargas, Jorge. Un informe confidencial del U.S. Geological Survey. Uno mas Uno, 28 de febrero de 1982. México, p. 1.

Además, dicha negociación no existió, lo que sucedió fue simplemente que de acuerdo a la legislación vigente se reconoció el derecho a las islas de poseer su propia zona económica exclusiva, de ésta manera en el Océano Pacifico las islas que pertenecen a los Estados Unidos le dieron una porción importante en recursos naturales y minerales mientras que en el Golfo de México mediante el uso de la misma medida a partir del arrecife Alacrán frente a las costas de Yucatán nuestro país sale beneficiado en ésta zona del Golfo.

El argumento del profesor Hedberg consideró que México debería de hacer sus trazos a partir de una línea costera y no haciendo uso de una isla; sin embargo, el señor Mark Feldman quien era asesor legal reconoció que dicho argumento era erróneo ya que "los mismos Estados Unidos habían procedido a hacer esto en su ventaja por ejemplo en el estrecho de Florida o en el archipiélago Alexander en el sureste de Alaska".¹¹

Por lo expuesto con anterioridad podemos deducir que los argumentos presentados ante el Senado norteamericano carecieron de validez legal para impedir la ratificación del Tratado.

11 Szekely, Alberto. "A commentary with the Mexican view on the problem of maritime boundaries in U.S.- Mexican relations". Natural Resources Journal, Vol. 22, No. 1, January 1982. United States, p. 157.

A pesar de esto y que las posibilidades técnicas actuales no permiten suponer una explotación próxima de los recursos que se encuentran en esa zona, la ratificación por parte del Senado permanece pendiente al parecer por cuestiones políticas al interior de los Estados Unidos que refleja muy posiblemente el intento por parte de los gobiernos republicanos de recuperar el terreno perdido según su concepción de su supremacía a manos de gobiernos demócratas.

Mientras tanto, legalmente, el Canje de Notas "permanecería en vigor al no tener un Tratado que entre en vigor o hasta que un gobierno tome acciones a fin de terminar con éste asunto".¹²

2.6. SITUACION ACTUAL CON RESPECTO A LOS LIMITES MARITIMOS.

Nos encontramos entonces ante un dilema, ya que por una parte se sabe que existe un área sin delimitar entre ambas naciones y que es inaccesible para otros países que no sean los fronterizos lo que lo convierte en una zona especial ya que podrían tomarse varias decisiones al respecto:

El área no pertenece a nadie y es de quién tenga acceso a ella, con lo que tendría que llevarse a cabo bajo la supervisión internacional de la Autoridad que de acuerdo a lo acordado en la Convención sobre Derecho del Mar sería la encargada de

¹² Feldman, Op. Cit. p. 740.

hacerlo, con lo que además esta zona y el beneficio que de ella se pudiese obtener quedaría marginado para México por carecer de la tecnología necesaria para poder llevar a cabo su explotación.

Por otra parte existe la posibilidad de formar empresas binacionales o "Joint Ventures" buscando un beneficio mutuo acorde con los intereses de cada uno de los países; sin embargo, aún cuando ésta pudiera ser una solución con ventajas para ambos países se requiere una modificación de las leyes internas a fin de que se permita este tipo de acciones en que se pudiera al menos obtener un beneficio a partir de su ubicación geográfica a pesar de las desventajas tecnológicas que debido a su atraso económico presenta nuestro país.

Esa sería otra alternativa, pero lo que no conviene a ninguno de los dos países es que la situación permanezca tal como esta ya que sólo se estaría posponiendo un problema a futuro y no se podría aprovechar la gran ventaja del Tratado de 1978 al que se llegó en una negociación que "contrasta con la manera en que los dos países han tratado de resolver, tradicionalmente, sus diferencias en cuanto a cuestiones fronterizas".¹³

13 Szekely, Alberto, "Tratado sobre límites marítimos entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América". Legislación y Jurisprudencia, México, Gaceta informativa IIJ, U.N.A.M. Vol. 8 No. 28, Sept.-Dic. 1979, p.687.

Esto no significa que la situación del Tratado no se hubiese mencionado con posterioridad, de hecho sin ser considerado como parte importante de la agenda bilateral que revisan ambos países en las reuniones entre los poderes legislativos de los dos países, se ha cuestionado sin presionar mucho la falta de la ratificación de éste por parte del Senado Norteamericano.

Sería de fundamental importancia que aprovechando la reciente distensión internacional y el buen espíritu que reina entre ambos países se diera solución a tan añejo problema por el bien de las generaciones venideras, aún antes de que se celebrará el Tratado de Libre Comercio.

3. IMPORTANCIA ECONOMICA -ESTRATEGICA DE LA ZONA EN CONFLICTO.

El hecho de tener frontera con el país más poderoso del sistema capitalista provoca ciertas diferencias en la relación entre ambas naciones, no haciendo fácil la negociación entre ambas partes, sin poder evitar que las presiones del más fuerte afecten de manera sensible los intereses del más débil; sin embargo, ésta relación debe ser llevada con ciertos atenuantes o puntos de equilibrio para que en ciertos momentos la balanza no sea totalmente desventajosa y la relación de poder pueda continuar siendo una relación entre soberanos y no una relación de sumisión.

Entre estos puntos de equilibrio se encuentra el hecho de que en la frontera entre ambos países se localicen recursos que por alguna razón sean importantes para alguno de los países o para ambos, propiciando que este sea un aspecto que siempre va a estar presente en cualquier negociación bilateral o multilateral, lo que podría ser aprovechado para usarlo como arma de negociación a fin de conseguir otros objetivos.

Para México es muy importante tener conocimiento de la visión estadounidense acerca de los recursos que se encuentran bajo la jurisdicción mexicana, por ello no puede pasar desapercibido el que para el Departamento de Defensa de Estados Unidos doce

minerales que se encuentran en México sean considerados como de interés estratégico.¹

Por esta razón en el momento en que México al participar en una negociación multilateral acepta la inclusión dentro de su legislación de un régimen como el de la zona económica exclusiva, este asunto no es menospreciado por los Estados Unidos ya que con ésta nueva legislación quedan bajo jurisdicción mexicana ciertos recursos que interesan a los estadounidenses, y que por el hecho de que se encuentran tan cerca no dejaran pasar la oportunidad de explotarlos al menor costo posible.

Estos recursos no acaban de aparecer en esta zona, siempre existieron ahí, pero no fue sino hasta que la tecnología nos permitió conocer de su existencia que nos percatamos de la riqueza que nos pertenecía. de igual manera sucedió con el petróleo que se encontró en la plataforma marina del Golfo de Campeche principalmente, lo que provocó que nuestro país tomara un lugar importante entre los productores del crudo a nivel mundial por sus reservas encontradas. Esta razón inclusive motivó que el interés por delimitar la zona limítrofe entre Estados Unidos y México fuera llevada a cabo a fin de asegurar que estos recursos quedaran en manos mexicanas.

¹ Palomares, Laura E, "Nuestro mar rico en manganeso", EXCELSIOR, 17 de abril de 1953.p. 1A.

De igual manera, para los estadounidenses como país industrializado, no fue sino hasta que el desarrollo de su tecnología se lo exigió que pusieron gran énfasis en la importancia de asegurarse la obtención de ciertos recursos que son considerados motores de su supervivencia, es decir aunque estos recursos han permanecido esperando por tanto tiempo sin que nadie notara su presencia se necesitó de conocer de su existencia y darle un uso apropiado para que estos recursos sean considerados de interés nacional.

Hemos visto como para ambos países fue adquiriendo importancia el establecimiento de una frontera marítima entre ellos sobre todo porque era un asunto que se arrastraba desde el siglo pasado y no convenía a nadie que se quedara tal cual, por lo que por fin en 1978 pudieron llegar a un acuerdo en el que se acabara con este remanente de la historia, sin embargo, aún en esta ocasión el logro resultó parcial ya que a pesar de haber llegado a metas con respecto a los límites entre ambos países aún se dejaron situaciones no precisas:

"en el Pacífico, las costas adyacentes de California y Baja California, en la parte oeste del Golfo de México, las costas adyacentes de Texas y el noreste de México y en la parte este del Golfo, donde las costas opuestas de Louisiana y ciertas

islas mexicanas de la Península de Yucatán tienen menos de 400 millas náuticas de diferencia".²

Así, aunque ambas partes estaban de acuerdo en que era necesario llegar a un acuerdo al momento decisivo de la negociación éste no se concretó debido a que detrás de esta negociación se encontraba la presión de ciertos grupos interesados en la explotación de los recursos que se encuentran en estas zonas anteponiendo los intereses particulares al interés general.

Dentro de las zonas que se quedaron sin especificar en el Tratado, la más importante es la parte referente al Golfo de México en la que se abarca dentro de éste vacío la línea que continúa y que es de aproximadamente 239 km. de longitud, con lo que se deja sin definir un área de 40000 km².³

Esta área además de ser importante en tamaño lo es aún más por el contenido de los recursos que se encuentran en dicha zona tanto de minerales como de hidrocarburos, que entre sus recursos contiene vastos yacimientos de potasio, magnesio, azufre, titanio y circonio.⁴

² Feldman, Mark. *Ibidem*. p. 734.

³ Pellicer, Olga, et al. La política exterior de México en los ochenta. Centro de Investigación y Docencia Económica, México, 1984. p. 125

⁴ *Ibidem*. p. 125.

Al comprobarse la existencia de yacimientos petroleros en esta zona adquiere una importancia especial por considerarse el petróleo como combustible y motor de nuestro tiempo, pero al existir la posibilidad de recursos minerales que por su uso son considerados estratégicos para los Estados Unidos, esta zona se convierte de alta prioridad para el Gobierno Americano.

Así durante el gobierno de Carter existía la posibilidad de una negociación, pero con la administración Reagan se demostró que Estados Unidos no daría un paso (ni adelante ni atrás) para solucionar dicho problema, considerando como derecho de los estadounidenses el procurar que los recursos de ésta zona sean aprovechados por el hecho de que literalmente se encuentran en las puertas de su casa sin importarle el afectar el derecho de algún tercero.

Desafortunadamente esta visión ultra-nacionalista y ciega al acontecer mundial persiste, por lo que se ha impedido llegar a un acuerdo pese a la buena intención que pregona tener en las relaciones bilaterales en cada ocasión que se le presenta.

Además no es posible olvidar el hecho de que las posibilidades de explotación por parte de México se encuentran limitadas a sus posibilidades tecnológicas, de las cuales carece mientras que el vecino del norte sí se encuentra en posibilidades de hacerlo, lo que conlleva a pensar en decisiones que no se

encuentren sustentadas solo en el deseo sino también en posibilidades prácticas que repercutan en beneficios para ambas partes.

Los obstáculos se encuentran presentes y tienen que superarse ya que a ninguno de los dos países les conviene una situación como la presente, por lo que mientras siga considerandose un vacío jurídico será tierra de todos y de nadie a la vez, quedando dentro de lo que se conoce como patrimonio común de la humanidad evitando su beneficio por alguno en particular y sujetandose a lo dispuesto por la Autoridad para su explotación.

En lo que se refiere a las otras dos partes omitidas en éste acuerdo, no es que carezcan de importancia, pero ha quedado muy claro que para ambos países existe un beneficio equitativo y que aun dentro de círculos oficiales norteamericanos se ha comprobado que dentro de la zona que les corresponde legalmente, se encuentran reservas considerables de petróleo, por lo que es más factible llegar a un acuerdo en estos puntos.

Con respecto al aprovechamiento de los minerales tenemos que tomar en cuenta que ésta ha sido la posición del gobierno estadounidense desde 1973, momento en el que debido a la crisis del petróleo se percató del peligro latente que puede existir para los países consumidores ante la posibilidad de que los

países productores se pusieran de acuerdo para boicotear el suministro de su materia prima o decidieran elevar sustancialmente el precio del producto, situación que empeora drásticamente si se trata de un producto de difícil obtención o de un uso tan delicado, por lo que el evitar que el suministro de ésta sea interrumpido será considerado como un asunto de seguridad nacional y estarán dispuestos a aceptar cualquier costo económico o político para lograrlo, es decir, no se detendrán ante ningún impedimento si con ello consiguen su objetivo.

Una vez más, el interés particular prevalece sobre el general, volviéndose de suma importancia para el gobierno norteamericano: el conseguir que las empresas de su país tengan acceso directo y seguro a estos minerales ya sea con el consentimiento y autorización del Estado al que pertenezcan dichos recursos o inclusive sin el mismo.

Por lo que una Autoridad Internacional que según lo acordado se encargará de vigilar que el concepto de patrimonio común de la humanidad posea un significado real y no solo de palabra, se convierte en una excesiva interferencia para cumplir sus propósitos.

Por éste motivo, los Estados Unidos no están dispuestos a perder su derecho aún a costa de un bien común, por lo que no

cambiaran su posición hasta que se acepte su propuesta de que "los países afectados por tales decisiones tengan voz y voto en el Consejo de acuerdo a la proporción de sus intereses".⁵

Situación que nuestro país como poseedor de estos recursos no puede aceptar ya que de hacerlo sería tanto como permanecer en el nivel en el que está, restringiéndose su libertad económica y por ende política de desarrollarse como nación soberana, frustrando su futuro como tal.

Para los Estados Unidos la situación debe de ser tratada en un sentido de igualdad, acorde a los enunciados fundamentales de su política exterior, lo que va en contra de toda una visión de tratar de mejorar una situación de desigualdad entre las naciones tratando de darle una justa ventaja al país menos favorecido.

Ahora bien, su posición resulta lógica si pensamos que como potencia industrializada requiere de satisfacer otras necesidades, por lo que para esta nación resulta tan importante la obtención de los recursos que se encuentran en esta zona y en especial de los nódulos polimetálicos.

⁵ Kissinger, Henry, "El derecho del mar. Una prueba de cooperación internacional". Servicio de información de los Estados Unidos, U.S.A., abril 8 de 1976, p. 10.

Sabemos que los nódulos polimetálicos existen desde hace millones de años y que se conoce de su existencia desde 1873 en que los reportó el barco investigador "HMS Challenger"⁶; sin embargo, en ese entonces pasaron desapercibidos y no fue sino hasta el llamado Arvid Pardo que se les empezó a reconocer como parte importante para el desarrollo de los países en desarrollo y con peligro de ser explotados por los países poseedores de la tecnología, sin compartir éste beneficio con las demás naciones, lo que terminó otorgándole a la zona que se encontrará más allá del límite jurisdiccional de un Estado como Patrimonio Común de la Humanidad al fondo oceánico que ahora sí es posible explotar con los avances tecnológicos.

Es más fácil de entender el porque es tan importante la obtención de los recursos de esta zona cuando conocemos el contenido de cada uno de estos nódulos polimetálicos que se encuentran en el fondo del mar y sobre todo la composición usual de uno de estos nódulos ubicados en Océano Pacífico, se conoce que usualmente contienen: 25% de manganeso, 1% de níquel, 0.75% de cobre y 0.25% de cobalto.⁷

Estos minerales en la superficie terrestre en algunas ocasiones son escasos y en la mayoría de estos su uso es sumamente

⁶ Szekely, Alberto, "Recursos Minerales marinos de los fondos marinos dentro de los límites de la jurisdicción nacional mexicana", en Foro Internacional, Vol. XVIII, No.1 (69) COLMEX, México, Jul-Sep. 1977, p.157.

⁷ Ibidem, p.167.

importante para la electrónica y la aeronáutica (civil y militar) y por si fuera poco son pocos los que son sustituibles, lo que los hace imprescindibles para el desarrollo de éstas áreas que son consideradas como de vital importancia para el Departamento de Defensa estadounidense y que por lo tal se convierte en un asunto de seguridad nacional, encuadrado perfectamente dentro de los intereses de seguridad expuestos por cualquier administración norteamericana.

Comprendido el desarrollo de la nación estadounidense podremos reconocer, más no justificar, el por qué estos minerales son tan importantes para esa nación, y sabemos además que se trata de un negocio jugoso que se calcula en ganancias de billones de dólares, motivo por el cual a pesar de la cuantiosa inversión que es necesaria para llevarla a cabo, existen compañías que están sumamente interesadas en conseguir el apoyo de sus naciones a fin de poder llevar a cabo dicha explotación.

Entre las compañías interesadas y con posibilidades técnicas de explotación se encuentra la "Kennecot", la "Deep Sea Ventures", "Summa Corporation", la "Ocean Mining Associates" y la "Bethlehem Steel", entre otras, compañías algunas de americanos, japoneses o europeas que han comenzado a investigar y explotar los fondos marinos a fin de avocar sus actividades hacia esta zona que consideran como "res nullius" o mejor dicho como tierra sin dueño que está en espera de apropiación por

parte del que cuente con las posibilidades de hacerlo, por lo que han presionado a sus respectivos gobiernos a fin de convencer a estos de la necesidad de conseguir el aprovechamiento de estos recursos por el bien de su nación, aunque también sea por el propio.

Sin embargo, aún para los países industrializados les resulta sumamente costosa la explotación de estos recursos y su producción se ve afectada por diversos factores:

"la intensidad de la investigación científica, el grado de avance tecnológico, la demanda de mercado y los precios de competencia de los minerales terrestres, el éxito de recuperación del capital invertido y requerido y en algunos casos consideraciones políticas y estratégicas de ciertos minerales y ciertos países".⁶

Lo cual nos indica que mientras esos obstáculos no sean superados la explotación de nódulos polimetálicos marinos permanecerá tal como está actualmente; sin embargo, estos obstáculos o consideraciones pueden modificarse en el corto plazo y entonces no habrá tiempo de recapacitar y lo perdido nadie lo recuperará por lo que no es posible olvidar el asunto.

⁶ Pardo, Arvid, "The New International Economic Order and the Law of the Sea", en International Ocean Institute, Occasional Papers, 101.4, Malta, p.215.

Para los Estados Unidos, el espacio marino es sumamente importante por varias razones: como medio de comunicación, como fuente de energía y de alimento, éstas consideraciones son de tipo general ya que para cualquier país de la tierra éstas son razones también; sin embargo, como potencia que requiere de otras necesidades que satisfacer, entre las que se encuentra el de conservar el suministro de energía, en este tiempo hablamos del petróleo, problema que le presento en 1973 cuando los países productores impusieron sus condiciones al mercado mundial y en la que vieron los norteamericanos la vulnerabilidad de su economía al ser dependientes de un factor externo, por lo que están concientes de que "una insuficiencia de minerales, causada por una interrupción de las fuentes de suministro, tendría consecuencias mucho más graves para los Estados Unidos que la carestía del petróleo que sufrieron en los años setenta".⁹

Si es caótico pensar en una nación detenida en su desarrollo por la falta de combustible, es inconcebible pensar en una economía como la estadounidense de avances tecnológicos de vanguardia que tuviese que detener su desarrollo aeronáutico o sus novedosos sistemas de comunicación por no poseer, ni tener la posibilidad de tener lo necesario para su producción, lo que nos garantiza que buscará conseguir éstos minerales a cualquier costo y que cualquier impedimento que tenga que enfrentar será

⁹ Palomares Esquivel, Laura, La importancia minera de los fondos marinos mexicanos. Ponencia presentada en el Ier. Congreso de Der. del Mar, Oct-84 Colima Col., México, p.2.

poco considerado con el beneficio que obtendrá de su posesión por lo que esto debe ser tomado en cuenta por los países poseedores de dichos minerales, ya que la posesión de éstos les dará un margen de negociación favorable pero no ilimitado en el momento en que se pretendiera sobrepasar el límite de lo establecido a nivel mundial en lo que se refiere a precio del producto o límites de producción los Estados Unidos no dudarían en hacer uso de la fuerza a fin de continuar el suministro de estos minerales ya sea de manera directa, es decir de una invasión militar o indirectamente a través de un financiamiento a grupos rebeldes que en el momento en que tomaran el poder atenderían las necesidades norteamericanas, situación que no sería deseable a ninguna nación del planeta.

Ahora bien, es cierto que estamos hablando de los conflictos que se presentarían en caso de una desavenencia entre dos naciones, es decir estamos hablando de un posible conflicto bilateral; sin embargo, en el aspecto multilateral ésta situación adquiere otro panorama y por lo tanto requiere de una estrategia distinta.

Por lo pronto tenemos que considerar a los Estados Unidos dentro del lado de los países consumidores y dentro de los países que poseen la tecnología necesaria para llevar a cabo una explotación de estos minerales, por lo que sus intereses lo llevarán a preguntarse si es justo que su país tenga que

sujetarse a lo establecido por una Autoridad Internacional que puede no representar sus intereses y que además le obligaría a compartir el fruto de años de investigación y de una buena cantidad de dólares invertidos en ello con países que por el hecho casuístico de estar frente a costas que poseen estos recursos son los dueños de éstos, cuando sus condiciones económicas no les permiten, que de llevarse a cabo lo pondría en una posición desventajosa al perder el monopolio de la producción y podría provocar que en un momento dado compitieran en las mismas condiciones.

Por tal motivo el haber negociado en la Tercera Conferencia sobre Derecho del Mar puede ser más peligroso no por lo que en ella se dijo sino porque puede "sentar precedentes con respecto a los sistemas de administración".¹⁰ Es decir, lo que realmente preocupa a los estadounidenses es el hecho de que sus políticas tengan que verse en la necesidad de contar con la aprobación por parte de otros países, que se entendería como un cuestionamiento no permisible a su superioridad por sobre los demás.

En el caso de los minerales hemos visto que existe un interés económico, político, científico y militar; sin embargo, el aspecto que lo hace tan importante es el militar, en donde los

¹⁰ Sebenius, James K. Negotiating the law of the sea.
Cambridge, Mass, Harvard University press, U.S.A., 1964.p.82.

estadounidenses no estarán dispuestos a dar la posibilidad de que éste suministro sea cortado.

En el aspecto de seguridad militar en el espacio oceánico éste mantiene cinco cuestiones principales:

- 1) mantenimiento de la capacidad estratégica nuclear,
- 2) mantener la capacidad adecuada del proyecto transoceánico,
- 3) mantener el acceso a recursos vitales,
- 4) mantener la capacidad de supervivencia y
- 5) mantener en tiempos de paz sus funciones navales.¹¹

En estas consideraciones estamos hablando de una situación de tiempo de paz, pero ésta situación puede cambiar ya que no es permanente, por lo que no debemos olvidar que al cambiar la situación por encontrarse en tiempos de guerra, entonces pasarían estos asuntos a prioridad ante cualquier evento.

Existe otro factor que es también importante considerar y es el de comunicación, es decir a través del mar se transportan los

11 Anacher, Ryan, et al. The Law of the Sea: US interest and alternatives. American Enterprise Institute for Public Policy Research, U.S.A., 1976, p. 1.

productos que se venden de un lugar a otro por lo que su importancia comercial es significativa, pero además se puede tratar de un producto como el petróleo y entonces adquiere otra categoría ya que se vuelve esencial el suministro de dicho producto, pero además el mar es escenario de maniobras militares o el simple paso de vehículos militares por zonas consideradas como estratégicas y que de alguna forma se verán afectadas al extenderse los derechos de las naciones a 200 millas náuticas.

Con la extensión de 12 millas náuticas de soberanía por parte de los Estados la actividad en 116 estrechos internacionales puede verse restringida por tener menos de 24 millas de apertura. Estas áreas incluyen el estrecho de Gibraltar, entre el Atlántico y el Mediterráneo, Bab el Mandeb, entre el Océano Indico con el Mar Rojo, Ormuz, entrada al Golfo Pérsico, Así como el de Malaca y Singapur, entre el Océano Pacífico y el Indico.¹²

Esta situación provoca que los Estados Unidos tomen en cuenta que el paso de sus submarinos nucleares tendrán que emerger y mostrar su localización, con lo que se perdería una capacidad estratégica de estos aparatos. Además de la necesidad de pedir autorización a los Estados colindantes para poder transitar sobre sus aguas por cualquier tipo de embarcación, con lo que

¹² Sebentius, James K. *Negotiating...* ibidem, p. 74.

puede verse afectado el suministro de petróleo en el área conflictiva, hecho que quedó demostrado en 1987, en el estrecho de Ormuz durante la guerra Irán-Irak.

De esta manera, hemos podido observar como la comunicación internacional y sobre todo la libertad de navegación por estas áreas es fundamental para un país como los Estados Unidos, por lo que se vuelve en un asunto de interés nacional y debe valorarse como tal. Por lo que la protección de estos intereses dependerá de cuatro factores principales:

"1) la configuración de intereses políticos y de poderío militar entre Estados que estén en posición de afectar los recursos e intereses vitales americanos,

2) el balance soviético-americano de los intereses y la influencia de éstos para afectar las acciones de los Estados,

3) la disposición actual de los Estados Unidos de América de regresar a sus intereses oceánicos por medio de la fuerza en un contexto global ,y

4) el proceso de aserción, de respuesta y de acomodo, de negociación de las modalidades de los derechos de navegación sobre aguas y estrechos internacionales".¹³

La posición estadounidense no ha variado en éstos aspectos por considerar éstos asuntos como parte de su estrategia de seguridad nacional; pese a esto existe la posibilidad de que ésta situación se modifique al cambiar la realidad internacional, al variar los factores de poder y sobre todo al persistir la lucha por un mundo mejor por parte de los países menos favorecidos al hacerlo patente en foros como las Naciones Unidas.

Con lo que respecta al punto de vista de México, es importante recordar que siempre ha sido un participante cotidiano en lo referente a legislación internacional y de los mecanismos creados para dar un punto de vista multilateral que predomine sobre el interés particular. De ésta manera se sujetó a principios de este siglo a lo dispuesto en un arbitraje internacional, en el que perdió la posesión de la isla de Cliperton, en un laudo favorable a Francia y lo acepto aún cuando las condiciones en que se efectuó el laudo eran totalmente desventajosas para México.

¹³ Amacher, Ryan, *Ibidem*, p.31.

Asimismo, siempre participó activamente en las actividades de la Sociedad Internacional y en el sistema de Naciones Unidas desde su creación hasta nuestro días. Ahora bien, el hecho de que México busque siempre estas vías para solucionar sus problemas y ayudar a resolver los de la región "no se deriva del puro altruismo o la solidaridad hemisférica, sino que encaja perfectamente en un esquema de actuación política del gobierno mexicano, con miras a buscar condiciones de estabilización política",¹⁴ lo que significa que además de ayudar al prójimo se consigue mantener cierto nivel de credibilidad interno necesario para permanecer en el poder, aunque además de servir a cuestiones partidistas responde a una necesidad real del país y es el hecho de que la proximidad con los Estados Unidos lo obliga a dos posiciones en apariencia contradictorias:

"1) por una parte, a marcar en cada ocasión su independencia del vecino del norte, y a defender, cuando crea que es necesario, los principios que garantizan también la existencia independiente de México...

2) Por otra parte, México no puede ignorar la presencia de Estados Unidos, así que sabe que no puede ir muy lejos en su posición independiente, so pena de provocar por parte de

14 Gera Vaequez, Modesto, Política exterior de México, Ed. Harla, México, 1985.p.XXII.

Estados Unidos una reacción a la que México no podría oponer más que su fuerza moral, que no sería bastante".¹⁵

De tal forma que México no puede desligarse de ninguna manera del entendimiento de que tiene frontera con el país más poderoso del sistema capitalista y por la misma razón se ve en la necesidad de buscar la única arma posible de los países en desarrollo, o sea del derecho internacional, al mismo tiempo esta condición lo hace tomar posición a favor de este grupo de países en la búsqueda de un frente común ante situaciones semejantes.

Además, México posee dentro su territorio las más grandes reservas de que se tenga noticia de nódulos polimetálicos oceánicos, por lo que no puede mantenerse alejado de lo que esto implica ya que puede tener la posibilidad de fijar un precio en el mercado de éstos minerales o al menos de participar en las ganancias que deje tal explotación.

En el momento en que nuestro país se preocupe por mantener estos recursos en manos de mexicanos, entonces estará dando un paso a vigilar el futuro de sus próximas generaciones y estará en condiciones de ir modificando sus condiciones actuales.

¹⁵ *Ibidem*, p. 34.

Constituye parte de ésta estrategia la lucha por un Nuevo Orden Internacional en el que se vislumbra la única posibilidad de desarrollo equitativo para todos los países, si bien es cierto que ésta corriente apareció y tomó fuerza en los años setenta sus principios siguen vigentes al no haberse dado una solución a los problemas que aquejan al Tercer Mundo, por lo que sus conceptos permanecen en la posición de los países en desarrollo incluyendo México.

Por tal razón es muy importante para México buscar la manera de que Estados Unidos modifique su visión ante lo acordado dentro de la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar, a fin de que se adhiera a lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, porque sólo de ésta forma estará garantizado un trato justo en su relación bilateral.

La solución no necesariamente tendrá que ser una ganancia basada en la pérdida del otro, ya que se pueden buscar alternativas que favorezcan a ambas partes, se puede considerar la posibilidad de una apropiación por partes iguales de las ganancias obtenidas por la explotación de éstos recursos, un país ofrece su territorio y el otro la tecnología y así ambos obtendrían ventajas de esa situación, ya que de no llegar a un acuerdo bilateral, entonces ésta zona quedaría comprendida por lo pronto en parte de nadie y no podrá obtener beneficio para ningún país.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Las diferencias fronterizas entre México y los Estados Unidos de América que surgen desde el Siglo XIX se caracterizaron por ser la causa principal de las desavenencias en la relación bilateral y motivó un resentimiento que prevalece hasta nuestros días.

SEGUNDA. La participación de México en el desarrollo de la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar fue significativa debido a que en ella se establecían las condiciones jurídicas necesarias para buscar una protección del desarrollo de nuestro país, a partir de la creación de novedosas figuras jurídicas como la Zona Económica Exclusiva y el Patrimonio Común de la Humanidad de los fondos marinos y oceánicos o la Zona.

TERCERA. La posición estadounidense durante los trabajos de la Tercera Conferencia de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar se caracterizó por proteger siempre los intereses de un país desarrollado que requiere de una serie de recursos y que posee además la tecnología para hacer uso de ello.

CUARTA. La posición estadounidense durante los trabajos de la Conferencia presenta dos momentos:

En un primer momento la negociación llevada a cabo bajo un equipo predominantemente demócrata resulto más flexible en los aspectos abordados por la Conferencia, lo que permitió un avance en los trabajos de la misma.

En un segundo momento al tomar el poder los republicanos consideraron que el Gobierno Americano había cedido más de lo que debía y lo tomó como un peligro para su supremacía el hecho de que los recursos que ellos requerían quedarán bajo la supervisión de una Autoridad Internacional, por lo que decidieron poner todo lo posible de su parte para evitar la entrada en vigor de la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar.

QUINTA. La necesidad de algunos recursos considerados como estratégicos por el aparato militar estadounidense y que se encuentran dentro de la jurisdicción mexicana hace que el Gobierno Americano los contemple como seguros y fáciles de adquirir dada su cercanía geográfica.

SEXTA. Considerando la importancia estratégica que representan estos recursos para el aparato militar estadounidense, al encontrarse dentro de la jurisdicción mexicana le representan un arma de negociación que le permitirá un aprovechamiento de los mismos para conseguir un avance tecnológico que además ayude a otras áreas de la economía mexicana.

SEPTIMA. El mantener estos recursos como arma de negociación debe ser considerado hasta cierto límite ya que de acuerdo a la clasificación que obtienen dichos recursos el aparato industrial militar llevará a cabo cualquier tipo de presión con tal de conseguirlos.

OCTAVA. Resulta de fundamental importancia para la seguridad nacional de México que el problema limítrofe quede concluido a fin de evitar problemas futuros a las generaciones venideras, buscando precisamente sentar las bases que permitan un mejor aprovechamiento de los recursos que se encuentran dentro de la zona correspondiente a México.

NOVENA. Si bien México no posee la tecnología necesaria para llevar a cabo la explotación de estos recursos, esto no debe provocar un olvido de los mismos ya que la posesión de ellos y su uso como arma de negociación serán los factores que le permitirán un futuro desarrollo.

DECIMA. Al estar conscientes de la imposibilidad de hacer valer por la fuerza los derechos de los países en desarrollo, producto de arduas negociaciones, a países como México sólo les queda defender el derecho internacional que es el único apoyo que tendrán siempre que se presente un conflicto que involucre los intereses de los países en desarrollo y desarrollados.

ONCEAVA. Tomando como experiencia lo acontecido en el pasado más sin tomarlo como determinante para el futuro, es necesario para ambos países establecer perfectamente los límites marinos a fin de evitar problemas posteriores en una relación cada vez más estrecha, sobre todo ahora que se pretende lograr una integración de bloques económicos.

ANEXO

TRATADO SOBRE LIMITES MARITIMOS ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. DEL 4 DE MAYO DE
1978.

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América:

Considerando que los límites marítimos entre los dos países hasta una distancia de doce millas náuticas mar adentro fueron determinados por el Tratado para Resolver las Diferencias Fronterizas Pendientes y para Mantener a los ríos Bravo y Colorado como la Frontera Internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, firmado el 23 de noviembre de 1970;

Tomando nota del Decreto por el que se adiciona el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer una Zona Económica Exclusiva de México situada fuera del mar territorial y de la Ley de Conservación y Administración de Pesquerías de 1976 por la que se establece una Zona de Conservación de Pesquerías frente a la costa de los Estados Unidos;

Teniendo presente que por canje de notas del 24 de noviembre de 1976 reconocieron, con carácter provisional los límites marítimos entre los dos países, entre las doce y las doscientas millas náuticas mar adentro, en el Golfo de México y el Océano Pacífico;

Reconociendo que las líneas que aceptaron mediante el canje de notas del 24 de noviembre de 1976 son prácticas y equitativas.

Deseosos de evitar las incertidumbres y los problemas que pudiera originar el carácter provisional que actualmente tienen los límites marítimos entre las doce y las doscientas millas náuticas mar adentro.

Han convenido lo siguiente:

Artículo I

Los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América están de acuerdo en establecer y reconocer como sus límites marítimos en el Golfo de México y en el Océano Pacífico, además de los establecidos por el Tratado del 23 de noviembre de 1970, las líneas geodésicas que conecten los puntos cuyas coordenadas son:

En el Golfo de México, al Poniente:			
GM. W-1	25°58'30.57'' Lat.N.		96°55'27.37'' Long.W.
GM. W-2	26°00'31.00'' Lat.N.		96°48'29.00'' Long.W.
GM. W-3	26°00'30.00'' Lat.N.		95°39'26.00'' Long.W.
GM. W-4	25°59'48.28'' Lat.N.		93°26'42.19'' Long.W.

En el Golfo de México, al Oriente:			
GM. E-1	25°42'13.05'' Lat.N.		91°05'24.89'' Long.W.
GM. E-2	25°46'52.00'' Lat.N.		90°29'41.00'' Long.W.
GM. E-3	25°41'56.52'' Lat.N.		88°23'05.54'' Long.W.

En el Océano Pacífico:			
OP-1	32°35'22.11'' Lat.N.		117°27'49.42'' Long.W.
OP-2	32°37'37.00'' Lat.N.		117°49'31.00'' Long.W.
OP-3	31°07'58.00'' Lat.N.		118°36'18.00'' Long.W.
OP-4	30°32'31.20'' Lat.N.		121°51'58.37'' Long.W.

Las coordenadas de los puntos geodésicos anteriores fueron determinadas con referencia al Datum de Norteamérica de 1927.

Artículo II

Los Estados Unidos Mexicanos al norte de los límites marítimos establecidos en el Artículo I, y los Estados Unidos de América al sur de dichos límites, no reclamarán ni ejercerán para

ningún propósito derecho de soberanía o jurisdicción sobre las aguas, o el lecho y subsuelo marítimos.

Artículo III

El único propósito del presente Tratado es el de establecer la demarcación de los límites marítimos entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

Los límites marítimos establecidos por este Tratado no afectarán ni perjudicarán, de manera alguna, las posiciones de cualquiera de las dos Partes respecto a la extensión de las aguas interiores, del mar territorial, de la alta mar, o de los derechos de soberanía o de la jurisdicción para cualquier otro propósito.

Artículo IV

El presente Tratado está sujeto a ratificación y entrará en vigor el día del canje de los instrumentos de ratificación, el cual se efectuará en la ciudad de Washington tan pronto como sea posible.

Hecho en la ciudad de México el día cuatro de mayo de 1978, en español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de los
Estados Unidos Mexicanos

Por el Gobierno de los
Estados Unidos de América

Lic.SANTIAGO ROEL

SR. CYRUS VANCE

BIBLIOGRAFIA

- Aguayo Quezada, Sergio, Bagley Bruce, Michael compiladores.
En busca de la seguridad perdida.
Ed. Siglo XXI. México, 1990. 410p
- Amacher, Ryan and Richard Sweeney. The law of the sea; U.S. interest and alternatives
Washington, U.S.A. 1976, 194p.
- Bardonnnet, Daniel y Virally, Michael.
Le nouveau droit international de la mer.
Ed. A. Pedone, France. 1983. 369p.
- Bosch García, Carlos
Historia de las relaciones entre México y los Estados Unidos 1819-1848.
Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 1974. 211p.
- Bosch García, Carlos
Problemas diplomáticos del México independiente.
Ed. U.N.A.M. México, 1986. 311p
- Castañeda G. Jorge y Pastor Robert
Límites en la amistad México-Estados Unidos.
Ed. Joaquín Mortiz-Planeta, México, 1989. 459p.
- Castañeda, Jorge
México y el orden internacional.
Ed. COLMEX, México, 1981. 241p.
- García Moreno, Victor Carlos, compilador.
Análisis de algunos problemas fronterizos y bilaterales entre México y los Estados Unidos.
Ed. U.N.A.M. México, 1982. 156p.
- García Robles, Alfonso
Seis años de política exterior de México 1970-76.
Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 1976. 64p.
- García Robles, Alfonso, et al.
México y el régimen del mar.
Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1974. 398p.
- Garza Elizondo, Humberto, compilador.
Fundamentos y prioridades de la política exterior de México.
Ed. COLMEX. México, 1986. 278p.
- Gómez Robledo Verduzco, Alonso
El nuevo derecho del mar.
Ed. U.N.A.M. I.I.J.-Porrúa, México, 471p.

Gómez Robledo Verduzco, Alonso
Jurisprudencia internacional en materia de delimitación marítima.

Ed. U.N.A.M. México, 1989. 209p.

Gómez Robledo, Alonso, compilador.
Relaciones México-Estados Unidos: Una visión interdisciplinaria.

Ed. U.N.A.M. México, 1981. 438p.

Gómez Robledo, Alonso
Temas selectos de Derecho Internacional.

Ed. U.N.A.M. México, 1986. 356p.

González Casanova, Pablo, compilador.
Estados Unidos, Hoy.

Ed. Siglo XXI, México, 1986. 428p.

González de León, Antonio, et al
"Factores de tensión internacional en la frontera México-Estados Unidos".

Lecturas de política exterior de México.

Ed. COLMEX, México, 1979. 452p.

Green, Rosario y Peter H Smith, coordinadores.

La política exterior de la Agenda México-E.U.A.

F.C.E. México, 1989, 256 p.

Informe de la Comisión sobre el futuro de las relaciones México-Estados Unidos.

El desafío de la interdependencia México-Estados Unidos.

Ed. F.C.E. México, 1988. 242p.

Iturriaga, José E

México en el Congreso de Estados Unidos.

Ed. F.C.E. México, 1988. 416p.

Méndez Silva, Ricardo

El mar patrimonial en América Latina.

Ed. U.N.A.M. México, 1974. 131p.

Mendoza Berrueto, Eliseo, compilador.

Impactos regionales de las relaciones económicas México-Estados Unidos.

Ed. COLMEX, México, 1984. 507p.

Meyer Lorenzo y Aguilar Camín, Héctor

A la sombra de la revolución mexicana.

Ed. Cal y Arena, México, 1989. 312p.

Meyer, Lorenzo y Bueno, Gerardo, compiladores.

México-Estados Unidos 1987.

Ed. COLMEX, México, 1989. 213p.

- Meyer, Lorenzo
México-Estados Unidos 1988-1989.
Ed. COLMEX. México, 1990. 144p.
- México y la paz.
Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 1986. 224p.
- Pellicer, Olga , compilador.
La política exterior de México. Desafíos en los ochenta.
Ed. CIDE. México, 1984. 303p.
- Política exterior de México. 175 años de historia.
Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1985. 4 Volúmenes.
- Riordan, Roett, compilador.
México y Estados Unidos. El manejo de la relación.
Ed. Siglo XXI. México, 1989. 341p.
- Sanger, Clyde
Ordering the oceans. The making of the law of the sea.
University of Toronto and Buffalo. Canadá, 1987. 214p.
- Seara Vásquez, Modesto
Política Exterior de México.
Ed. Harla, México, 1984. 348p.
- Sebenius, James K
Negotiating the law of the sea.
Harvard University Press, USA, 1984. 217p.
- Sepúlveda, Cesar
La frontera norte de México.
Ed. Porrúa, México, 1983. 205p.
- Sobarzo, Alejandro
Régimen jurídico del Alta Mar.
Ed. Porrúa, México, 1985. 470p.
- Szekely, Alberto
Continuidad y cambio en la política exterior de México.
Ed. COLMEX. México, 1977. 237p.
- Szekely, Alberto
Derecho del mar.
Ed. U.N.A.M. México, 1981. 44p.
- Szekely, Alberto
"El derecho del mar y la carta" en
Derecho Económico Internacional.
Ed. F.C.E. México, 1976. 340-383.

Szekely, Alberto
"La soberanía permanente de México sobre sus recursos marinos"
en
La soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales.
Ed. U.N.A.M. México, 1980. p. 157-173.

Szekely, Alberto
México y el derecho internacional del mar.
Ed. U.N.A.M. México, 1979. 286p.

Torres, Blanca. Coordinador
Interdependencia. Un enfoque útil para el análisis de las relaciones México-Estados Unidos.
Ed. COLMEX. México, 1990. 309p.

Vargas, Jorge
Contribuciones de la América Latina al derecho del mar.
Ed. U.N.A.M. México, 1981. 113p.

Vargas, Jorge
La Zona Económica Exclusiva de México.
Ed. V Siglos. México, 1980.

Vargas, Jorge
México y la zona de pesca de Estados Unidos.
Ed. U.N.A.M. México, 1979. 133p.

Zacklin, Roberto. compilador.
El derecho del mar en evolución: La contribución de los países americanos.
Ed. F.C.E. México, 1975. 310p.

Zoraida Vásquez, Josefina y Meyer, Lorenzo
México frente a Estados Unidos. (Un ensayo histórico 1776-1988). Ed. F.C.E. México, 1989. 232p.

HEMEROGRAFIA

Alonso Fernández, Teodoro
 "Algunas consideraciones sobre las relaciones México-Estados Unidos. El caso de Texas".

Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales.
 No.104-105. U.N.A.M. Abr-Sept. 1981, México. p.35-55

Amselem y Lleonart

"Surgimiento de los Estados modernos y su impacto en el derecho del mar".

Política Internacional.
 No. 156. España 1978. p. 135-160

Cantarell, Aquiles

"La zona económica exclusiva. Conquista internacional de México".

Información Científica y Tecnológica.
 CONACYT, Vol. 6. No. 97. Oct-1984, México. p. 44-45

Castañeda, Jorge

"La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar y el futuro de la diplomacia multilateral".

Foro Internacional.
 COLMEX, Vol.XXV, No. 4 Abr-Jun 1985, México. p. 311-317

Clairmonte, Frederic y John Cavanagh

"La cara oculta del nuevo derecho del mar".

Le monde diplomatique en español
 Feb-1981, México.

De Lacharriere, Guy

"Le nouveau droit de la mer".

Politique Etrangere.
 Mar-1980, France. p. 87-104

Egea Lahore, Pedro Eduardo

"La Tercera CONFEMAR".

Revista Argentina de Relaciones Internacionales.
 Año 2. No.4. Ene-Abr, 1976, Argentina. p. 94-107

Feldman, Mark B and David Colson

"The maritime boundaries of the United States".

American Journal of International Law.
 Vol. 75. No. 4. Oct-1981. U.S.A. p. 729-763

Jasic, Zivojin

"Aplicación de la Convención sobre derecho del mar".

Política Internacional en Contextos
 Feb-1984, México. p. 48-50

Jenish, Uwe

"The arctic ocean and the law of the sea".

Aussen Politik

1984. GERMANY. p. 197-217

Johnston, Douglas

"The new equality in the law of the sea".

International Journal.

Vol. XXI, No. 1. Winter 1975-76. U.S.A. p. 79-99

Kissinger, Henry A

"El derecho del mar: Una prueba de cooperación internacional".

Servicio de información de los Estados Unidos.

Abril 8 de 1976. U.S.A. 16p.

"México y los Estados Unidos de America. Conflictos y Negociaciones".

Estudios Políticos

Vol. 7. Oct-Dic, 1988, México. 78p.

"México y Estados Unidos ante la Tercera Confemar; Resultados e Implicaciones".

INFORME

C.E.E.S.T.E.M. Jul-Dic, 1982, México. p. 215-226

Morales Paul, Isidro

"La delimitación de áreas marinas y submarinas entre Venezuela y el Reyno de los Países Bajos, Republica Dominicana y las negociaciones con Francia".

Perfil Internacional.

Año 2, No. 3. 1983, Venezuela. p 38-49

Nweihed, Kaldone

"Geopolítica de recursos en la cuenca del caribe".

Perfil Internacional.

Año 2, No. 3. 1983, Venezuela. p. 32-36

Palomares, Laura

"Deseable formar un cartel minero".

EXCELSIOR

Abril 18 de 1983. p. 1.A.

Palomares, Laura

"La importancia minera de los fondos marinos mexicanos".

Ponencia presentada en el 1er Congreso de derecho del mar.

24-27 Oct, 1984 Colima, México. 3p.

Pardo, Arvid

"El espacio oceánico y la humanidad".

Estudios Internacionales.

Vol. XVII. No. 66, Abr-Jun 1984. Chile. p. 293-306

Pardo, Arvid

"The new international economic order and the law of the sea".
International Ocean Institute.
 Ocasional papers. 101.4. año 1975.

Payne, Richard J

"Mining the deep seabed: the political economic and legal struggle".

The Journal of Politics.

Vol. 40 No. 4. 1978, Univ. of Florida, U.S.A. p. 911-932

"Principales cuestiones del derecho del mar pendientes entre México y Estados Unidos".

INFORME

C.E.E.S.T.E.M. Oct-1981. México. p. 103-105

Schmitt, Karl M

"The problem of maritime boundaries in U.S.-Mexican relations".

Natural Resources Journal.

Vol. 22. No. 1 January, 1982, U.S.A. p. 139-153

Sobarzo Loaiza, Alejandro y Abelardo Carrillo Zavala

"Derecho del Mar".

XXIV Reunión Interparlamentaria México- Estados Unidos de América.

17-20 Mayo, 1984. Washington D. C. U.S.A. 12p.

Szekely, Alberto

"A commentary with the mexican view on the problem of maritime boundaries in U.S.-Mexican relations".

Natural Resources Journal.

Vol. 22, No. 1. January, 1982, U.S.A. p. 155-159

Szekely, Alberto

"Los recursos minerales de los fondos marinos dentro de los límites de la jurisdicción nacional mexicana".

Foro Internacional.

Vol. XVIII No. 1 COLMEX, Jul-Sept 1977, México. p. 155-176

Szekely, Alberto

"The patrimonial sea to the rescue of the gulf of California".

Natural Resources Journal.

Vol. 17, No. 1, January, 1977, U.S.A. p. 113-122

Szekely, Alberto

"Tratado sobre límites marítimos entre México y los Estados Unidos".

Legislación y Jurisprudencia.

I.I.J. U.N.A.M. Año 8. Vol. 8 No. 28 Sept-Dic 1979. México.

Tello, Manuel

"México y el nuevo derecho del mar".

PROA-ASEM.

Año 1, No. 6. Feb-Mar 1981, México. p. 11-12

Temple Swing, John

"Derecho del Mar"

The Bulletin of Atomic Scientist. en Contextos

Feb-1984, México. p. 51-57

Valladares y Rojas, Ernesto

"La ZEE, nueva figura del derecho internacional público".

Revista de Relaciones Internacionales.

U.N.A.M. No. 14, 1976, p. 71-80

Vargas, Jorge

"Comentarios al reciente proyecto de Convención sobre el derecho del mar"

Jurídica.

No. 12, 1980, México. 876-879

Vargas, Jorge

"El mar patrimonial".

Ciencia y Desarrollo.

Vol. 1 No. 5 Nov-Dic 1975, México, p. 29-32

Vargas, Jorge

"La Plataforma Continental Submarina".

Anuario Mexicano de Relaciones Internacionales.

México, ENEP ACATLAN, U.N.A.M., 1981 p. 407-417

Vargas, Jorge

"Los recursos naturales del mar. Aspectos legales y económicos".

Jurídica.

No. 12, 1980, México, p. 659-684

Vargas, Jorge

"Panorámica actual del derecho del mar en México".

Jurídica.

No. 10, Julio 1978, México p. 213-244

Wall Street Journal

"El tratado sobre fondos marinos"

Contextos

Feb-1984, México.